



**YPF Sociedad Anónima**

**Obligaciones Negociables Clase XLIII a Tasa Variable con Vencimiento en 2023  
por un Valor Nominal de hasta \$ 2.000.000.000**

El presente suplemento de precio (el “Suplemento de Precio”) se refiere a una oferta de nuestras Obligaciones Negociables Clase XLIII (las “Obligaciones Negociables Clase XLIII”), y es complementario y debe leerse junto con el prospecto de fecha 27 de marzo de 2015 (el “Prospecto”) preparado por nosotros, YPF Sociedad Anónima (“YPF”, la “Compañía” o la “Emisora”, en forma indistinta), en relación con nuestro Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda de Mediano Plazo por un monto de capital total máximo en cualquier momento en circulación de US\$ 8.000.000.000 (Dólares Estadounidenses ocho mil millones) o su equivalente en otras monedas (el “Programa”). Los documentos mencionados se encuentran a disposición en el sitio de internet de la CNV, [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) - Información Financiera.

El capital de las Obligaciones Negociables Clase XLIII será amortizado a los 72 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un importe equivalente al 33,33% del capital, a los 84 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un importe equivalente al 33,33% del capital y en la Fecha de Vencimiento por un importe equivalente al 33,34% del capital y devengará intereses a una tasa de interés variable, pagaderos en forma semestral por período vencido. El monto final de las Obligaciones Negociables Clase XLIII a ser emitido será informado mediante un aviso complementario al presente (el “Aviso de Resultados”), que se publicará el mismo día en que finalice el Período de Subasta Pública (conforme se defina más adelante) en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) ([www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar)), bajo la sección “Mercado Primario” (la “Página Web del MAE”). Asimismo, el Aviso de Resultados se publicará en la página web de la CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)), bajo la sección “Información Financiera” (la “Página Web de la CNV”), en el sitio de Internet de la Compañía <http://www.ypf.com> y, por 1 (un) Día Hábil, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Mercado de Valores de Buenos Aires (“MVBA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV y en el Boletín Electrónico del MAE. Para mayor información véase “Resumen de Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables”.

Las Obligaciones Negociables Clase XLIII constituirán “obligaciones negociables” en los términos de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, modificada por la Ley N° 23.962 (la “Ley de Obligaciones Negociables”) y serán colocadas por oferta pública de conformidad con la Ley N° 26.831 (la “Ley de Mercado de Capitales”) y el texto ordenado de las normas de la CNV (N.T. 2013) (las “Normas de la CNV”).

Las Obligaciones Negociables Clase XLIII constituyen obligaciones simples, no convertibles en acciones, con garantía común sobre nuestro patrimonio y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas nuestras deudas no garantizadas y no subordinadas, tanto presentes como futuras (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales, incluyendo, sin limitación, acreencias impositivas y laborales).

Se solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en el MVBA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MVBA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, y el listado y negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) o en cualquier otra bolsa o mercado en Argentina y/o el exterior. De conformidad con lo establecido por el artículo 29, sección X, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, los valores negociables que cuenten con autorización de oferta pública por parte de la CNV deberán, para su negociación, ser listados en uno o más mercados autorizados a funcionar por parte de la CNV.

Se informa al público inversor que todas las publicaciones vinculadas con las Obligaciones Negociables Clase XLIII que se realicen en el Boletín Diario de la BCBA, se efectuarán en virtud de la delegación de facultades del MVBA a favor de la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV.

Véase “Factores de Riesgo” en el Prospecto para un análisis de ciertos riesgos que deberían considerarse antes de realizar una inversión en las Obligaciones Negociables.

**Las Obligaciones Negociables Clase XLIII cuentan con una sola calificación de riesgo. FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) (“FIX SCR”) ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase XLIII con la categoría “AA(arg)”. Para mayor información véase “Calificación de Riesgo”.**

La creación del Programa fue aprobada por resolución de la asamblea de accionistas de la Compañía en su reunión de fecha 8 de enero de 2008 y por resolución de nuestro directorio en su reunión de fecha 6 de febrero de 2008. Por su parte, la ampliación del Programa fue resuelta por la asamblea de accionistas de la Compañía de fecha 13 de septiembre de 2012 y por su Directorio de fecha 18 de octubre de 2012, y por la asamblea de accionistas de la Compañía de fecha 30 de abril de 2013 y por la asamblea de accionistas del 5 de febrero de 2015 y por su Directorio de fecha 26 de febrero de 2015. La emisión de las Obligaciones Negociables Clase XLIII y la subdelegación de facultades en ciertos funcionarios autorizados de la Compañía para la determinación de los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables Clase XLIII, ha sido aprobada por nuestro Directorio en su reunión de fecha 5 de agosto de 2015.

**Oferta pública autorizada por Resolución N° 15.896, de fecha 5 de junio de 2008, por Resolución N° 16.954 de fecha 25 de octubre de 2012, por Resolución N° 17.076, de fecha 9 de mayo de 2013 de la CNV y por Resolución N° 17.631 de fecha 26 de marzo de 2015. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto o en este Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto o en el presente Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y este Suplemento de Precio contienen, a las fechas de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Según lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

#### Organizadores



**BACS Banco de Crédito y  
Securitización S.A.**  
Matrícula ALyC y AN I  
N°25



**BBVA Banco Francés S.A.**  
Matrícula ALyC y AN I N°42



**Banco Macro S.A.**  
Matrícula ALyC y AN I N°27



**Nación Bursátil S.A.**  
Matrícula ALyC y AN I N°26

#### Colocadores



**BACS Banco de Crédito  
y Securitización S.A.**  
Matrícula ALyC y AN I  
N°25



**Banco Hipotecario S.A.**  
Matrícula ALyC y AN I  
N°40



**BBVA Banco Francés  
S.A.**  
Matrícula ALyC y AN  
N°42



**Macro Securities S.A.**  
Matrícula ALyC y AN I  
N°59



**Nación Bursátil S.A.**  
Matrícula ALyC y AN I  
N°26

**La fecha del presente Suplemento de Precio es 15 de octubre de 2015.**

(continuación de la portada)

YPF es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina (la “Argentina”). Sus accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias (la “Ley de Sociedades Comerciales”).

La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase XLIII, en forma total pero no parcial, en cualquier momento en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y Montos Adicionales (tal como se define en el presente), en los términos previstos en el Prospecto.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Clase XLIII, los inversores deberán basarse en su propio examen de la Compañía y de los términos de la oferta, incluidos los méritos y riesgos involucrados. No deberá interpretar el contenido de este Suplemento de Precio o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni de YPF ni de parte de ninguno de los Colocadores (tal como se lo define más adelante). Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, financieros, contables o impositivos. El inversor deberá consultar a sus propios asesores, de ser necesario para decidir su inversión y para determinar si se encuentra autorizado por ley a invertir en las Obligaciones Negociables Clase XLIII bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar.

El inversor deberá basarse únicamente en la información contenida en este Suplemento de Precio y en el Prospecto. Ni la Emisora, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni nosotros, ni los Colocadores somos responsables por la información que otros puedan proveer.

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Precio constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables Clase XLIII: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en países no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XLIII, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción no considerada cooperadora a los fines de la transparencia fiscal (los “Inversores Restringidos”). Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos incluidos en el listado publicado por la Administración Federal de Ingresos Públicos en su sitio web de acuerdo a lo previsto en la Resolución General AFIP 3576 (B.O. 31/12/2013), reglamentaria del Decreto 589/2013 (B.O. 30/5/2013), vigente al inicio del ejercicio fiscal al cual correspondan imputarse los resultados de las operaciones de que se trate. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables Clase XLIII y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Precio y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables Clase XLIII requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes. El inversor deberá asumir que la información que consta en este Suplemento de Precio es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha.

En el presente Suplemento de Precio, excepto que el contexto indique lo contrario, referencias a “nosotros”, “nuestros”, “YPF” o la “Compañía” se refiere a YPF Sociedad Anónima. Asimismo, (i) las referencias a “Pesos”, “\$” o “Ps.” refieren a Pesos argentinos, la moneda de curso legal en la Argentina y (ii) las referencias a “Dólares Estadounidenses” o “US\$” refieren a Dólares estadounidenses, la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Las modificaciones o reemplazos incluidos en el presente Suplemento de Precio no afectan la situación de los inversores prevista o contemplada originariamente por el Prospecto.

Los Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables Clase XLIII u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables Clase XLIII. Si los Colocadores crean una posición en descubierto en las Obligaciones Negociables Clase XLIII (es decir, si vende un valor nominal total mayor de Obligaciones Negociables Clase XLIII que lo establecido en el Suplemento de Precio), los Colocadores podrán reducir dicha posición en descubierto mediante la compra de Obligaciones Negociables Clase XLIII en el mercado abierto. En general, la compra de Obligaciones Negociables Clase XLIII con fines de estabilización o para reducir una posición en descubierto podría provocar el aumento del precio de las Obligaciones Negociables Clase XLIII por sobre el que se fijaría en ausencia de tales compras. Todas las actividades de estabilización deberán ser efectuadas de acuerdo con el Artículo 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Las Obligaciones Negociables Clase XLIII no han sido ni serán registradas en los términos de la Ley de Títulos Valores de 1933 de Estados Unidos de América y sus modificatorias (la “Ley de Títulos Valores Estadounidense”), ni ninguna ley de

títulos valores estadual y por lo tanto, no podrán ser ofrecidas, vendidas o entregadas, en forma directa o indirecta, dentro de los Estados Unidos de América ni a favor o en beneficio o por cuenta de cualquier “Persona de los Estados Unidos de América” (según se define en la Ley de Títulos Valores Estadounidense). Para una descripción de ciertas restricciones sobre reventas y transferencia de las Obligaciones Negociables Clase XLIII, véase “*Restricciones a la Transferencia*” en el Prospecto.

## NOTA A LOS INVERSORES

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLIII SERÁN OFRECIDAS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA QUE SEAN INVERSORES CALIFICADOS - MEDIANTE LA ENTREGA, Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN, DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO.

SE CONSIDERAN INVERSORES CALIFICADOS: (A) AGENTES DE MERCADOS HABILITADOS CONFORME A LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES; (B) ENTIDADES FINANCIERAS LOCALES O DEL EXTERIOR O SUS VINCULADAS INSCRIPTAS EN LA NÓMINA DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (“BCRA”), (C) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN; (D) PERSONAS FÍSICAS CON DOMICILIO REAL EN EL PAÍS CON UN PATRIMONIO NETO NO INFERIOR AL MONTO QUE DETERMINEN LAS NORMAS DE LA CNV PARA SER CONSIDERADO UN INVERSOR CALIFICADO, SEGÚN LO ACREDITE CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES PRESENTADA A LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS; (E) FIDEICOMISOS FINANCIEROS U ORDINARIOS, CON UN PATRIMONIO NETO SIMILAR AL (F) SIGUIENTE; (F) PERSONAS JURÍDICAS LOCALES, CON UN PATRIMONIO NETO -TODOS ELLOS- NO INFERIOR AL MONTO QUE DETERMINEN LAS NORMAS DE LA CNV PARA SER CONSIDERADO UN INVERSOR CALIFICADO; (G) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (“ANSES”); (H) COMPAÑÍAS DE SEGUROS INSCRIPTAS EN LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS O EN LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE RETIRO, COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO), E (I) CAJAS PREVISIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL.

SE PREVÉ QUE LA EMISIÓN SERÁ COMPUTABLE PARA EL PUNTO 35.8.1 DEL INCISO K) DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

## ÍNDICE

<b>RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .....</b>	<b>2</b>
<b>DESTINO DE LOS FONDOS .....</b>	<b>7</b>
<b>CALIFICACIÓN DE RIESGO .....</b>	<b>8</b>
<b>FACTORES DE RIESGO ADICIONALES.....</b>	<b>9</b>
<b>PLAN DE DISTRIBUCIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>ESFUERZOS DE COLOCACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>14</b>
<b>INFORMACIÓN CONTABLE AL 30 DE JUNIO DE 2015 .....</b>	<b>22</b>
<b>ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.....</b>	<b>46</b>
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL .....</b>	<b>50</b>

## RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XLIII y debe ser leído conjuntamente con la sección “*De la Oferta y la Negociación - Descripción de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto, el cual describe ciertos términos y condiciones importantes que no están descritos en el presente Suplemento de Precio. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el alcance que se les otorga en el Prospecto.

### Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables

Emisora	YPF Sociedad Anónima.
Organizadores	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., BBVA Banco Francés S.A., Banco Macro S.A. y Nación Bursátil S.A.
Colocadores	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., BBVA Banco Francés S.A., Macro Securities S.A. y Nación Bursátil S.A.
Agente de Liquidación	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Designación	Obligaciones Negociables Clase XLIII.
Valor Nominal	Hasta Ps. 2.000.000.000. El valor nominal definitivo de las Obligaciones Negociables Clase XLIII será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.
Precio de Emisión	El Precio de Emisión será igual al 100% (a la par).
Moneda	Pesos.
Fecha de Emisión y Liquidación	Será la que se informe en el aviso que se publique informando los resultados de la colocación que se presentará en la CNV (y se publicará en la Autopista de Información Financiera (AIF), bajo el ítem “Información Financiera”), en la BCBA (para su publicación en el Boletín Diario de esa entidad), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MVBA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV y en el MAE el día de finalización del Período de Subasta Pública y en el sitio de Internet de la Compañía <a href="http://www.ypf.com">http://www.ypf.com</a> (tal como se define en la sección “Esfuerzos de Colocación y Procedimiento de Adjudicación” de este Suplemento de Precio”) (el “Aviso de Resultados”) y tendrá lugar dentro del segundo Día Hábil posterior a la finalización del Período de Subasta Pública.
Fecha de Vencimiento	La fecha en que se cumplan 96 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o, de no ser un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior.
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables Clase XLIII será amortizado a los 72 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un importe equivalente al 33,33% del capital, a los 84 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un importe equivalente al 33,33% del capital y en la Fecha de Vencimiento por un importe equivalente al 33,34% del capital.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables Clase XLIII devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual, que será la suma de (i) la Tasa de Referencia más (ii) el Margen de Corte. La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo. En ningún caso, el Margen de Corte podrá ser inferior al 0%.
Período de Devengamiento de	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y

Intereses	<p>la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo la Fecha de Pago de Intereses en que se inicia el período y excluyendo la Fecha de Vencimiento.</p>
Tasa de Referencia	<p>Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.</p> <p>En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por periodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p>
Margen de Corte	<p>Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Subasta Pública (según se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase XLIII detallado en “<i>Esfuerzos de Colocación y Procedimiento de Adjudicación</i>” del presente Suplemento de Precio.</p>
Fecha de Pago de Intereses	<p>Los intereses se pagarán en forma semestral por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Vencimiento. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XLIII efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo. Los avisos de pago de intereses y amortización de capital serán publicados en la Autopista de Información Financiera (AIF), bajo el ítem “Información Financiera” en la página web de la CNV, <a href="http://www.cnv.gob.ar">www.cnv.gob.ar</a>, en el sitio de Internet de la Compañía <a href="http://www.ypf.com">http://www.ypf.com</a> y en los boletines informativos de los mercados donde se listen y negocien las Obligaciones Negociables Clase XLIII, dentro del plazo previsto en los reglamentos dictados por dichos mercados.</p>

Agente de Cálculo	YPF Sociedad Anónima.
Base para el Cálculo de Intereses	Cantidad de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días.
Rango	Las Obligaciones Negociables Clase XLIII calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase XLIII constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre nuestro patrimonio y calificarán pari passu en todo momento entre ellas y con todas nuestras otras deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales, incluyendo, sin limitación, acreencias impositivos y laborales).
Destino de los Fondos	Inversiones en activos físicos situados en la República Argentina, y/o integración de capital de trabajo en la República Argentina, según lo descripto en “ <i>Destino de los Fondos</i> ” de este Suplemento de Precio.  Estando pendiente su aplicación, los eventuales fondos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de money market.
Rescate	Las Obligaciones Negociables Clase XLIII no serán rescatables, salvo en el supuesto de Rescate por Cuestiones Impositivas.
Rescate por Cuestiones Impositivas	Podremos rescatar las Obligaciones Negociables Clase XLIII, en forma total pero no parcial, en cualquier momento en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales, en los términos previstos en el Prospecto.
Rescate por Supuesto de Nacionalización	No resulta aplicable.
Compromisos	Serán los contenidos en el Prospecto. Véase “ <i>De la Oferta y la Negociación — Descripción de las Obligaciones Negociables — Compromisos</i> ” del Prospecto.
Supuestos de Incumplimiento	Si ocurriera un supuesto de incumplimiento, tal como se define en el Prospecto, el pago del capital e intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables Clase XLIII automáticamente vencerá y será exigible bajo las circunstancias allí descriptas.
Compras en el Mercado	Nosotros, nuestras sociedades controladas y vinculadas, podremos, en cualquier momento y periódicamente, comprar en el mercado las Obligaciones Negociables Clase XLIII en los términos previstos en el Prospecto, y respetando el principio de trato igualitario entre los inversores.
Deducciones y/o Retenciones Impositivas	Los pagos sobre las Obligaciones Negociables Clase XLIII se efectuarán sin deducciones ni retenciones por impuestos nacionales, provinciales o municipales argentinos. En caso de exigirse dichas deducciones o retenciones, pagaremos los Montos Adicionales que resulten necesarios a fin de que los obligacionistas reciban los mismos montos que hubieran recibido en el caso de no haberse exigido dichas retenciones o deducciones, excepto en los casos previstos en “ <i>De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Pago de Montos Adicionales</i> ” del Prospecto.

Forma de las Obligaciones Negociables Clase XLIII – Acción Ejecutiva	<p>Las Obligaciones Negociables Clase XLIII serán emitidas en forma escritural. Todos los pagos serán efectuados por nosotros mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. El registro de las Obligaciones Negociables Clase XLIII será llevado por Caja de Valores S.A. Dicha entidad actuará también como agente de pago de las Obligaciones Negociables Clase XLIII. Las Obligaciones Negociables Clase XLIII podrán ser transferidas de acuerdo con los procedimientos fijados o que fije Caja de Valores S.A.</p> <p>Las Obligaciones Negociables Clase XLIII otorgan a sus titulares acción ejecutiva en los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables. Cualquier depositario, se encuentra habilitado para expedir certificados respecto de las Obligaciones Negociables Clase XLIII, a favor de cualquier titular beneficiario. Estos certificados habilitan a sus titulares beneficiarios a demandar judicialmente ante el tribunal competente en la Argentina, incluyendo la vía ejecutiva, con el fin de obtener cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XLIII.</p>
Obligaciones Negociables Adicionales	<p>Podremos, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XLIII, emitir obligaciones negociables adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase XLIII (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión, y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase con las Obligaciones Negociables Clase XLIII y todas ellas serán fungibles entre sí.</p>
Denominaciones Autorizadas	<p>\$ 1 (Pesos uno) y montos superiores que sean múltiplos enteros de \$ 1 (Pesos uno).</p>
Monto Mínimo de Suscripción	<p>\$ 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.</p>
Valor Mínimo de Negociación	<p>\$ 1 (Pesos uno).</p>
Listado y negociación	<p>Se presentarán solicitudes para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase XLIII en el MVBA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MVBA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV y para el listado y negociación en el MAE o en cualquier otra bolsa o mercado de la Argentina y/o el exterior.</p>
Calificación de Riesgo	<p>Las Obligaciones Negociables Clase XLIII cuentan con una sola calificación de riesgo. Con fecha 15 de octubre de 2015, FIX SCR, con domicilio en Sarmiento 663, piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase XLIII en la escala “AA(arg)”. Dicha escala implica una muy solida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.</p>
Ley Aplicable	<p>Las Obligaciones Negociables Clase XLIII se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.</p>
Día Hábil	<p>Significa cualquier día, salvo sábados o domingos, que no sea feriado oficial ni un día en que los bancos comerciales están autorizados u obligados por ley, norma o decreto del poder ejecutivo a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p>

Jurisdicción	Nos someteremos a la competencia no exclusiva de los juzgados de primera instancia en lo comercial con asiento en la Ciudad de Buenos Aires y al Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, según las disposiciones del Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el MVBA a la BCBA en materia de la constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV (o el que en el futuro lo reemplace), a efectos de cualquier acción o procedimiento que surja o se relacione con las Obligaciones Negociables Clase XLIII.
Factores de riesgo	Véase “ <i>Factores de riesgo</i> ” en el Prospecto y “ <i>Factores de Riesgo Adicionales</i> ” de este Suplemento de Precio para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables Clase XLIII.
Agente de Registro y Pago	Caja de Valores S.A.
Fiduciario	No se prevé en la emisión de Obligaciones Negociables Clase XLIII la figura de un fiduciario.
Impuestos	Para información sobre este tema, ver “ <i>Información Adicional – Carga tributaria</i> ” en el Prospecto.
Lavado de Dinero	Para información sobre este tema, ver “ <i>Información Adicional – Regulaciones sobre Lavado de Dinero</i> ” en el Prospecto.
Controles de Cambio	Para información sobre este tema, ver “ <i>Información Adicional – Tipos de Cambio y Regulaciones Cambiarias</i> ” en el Prospecto.
Otros Términos	Todos los aspectos no contemplados en este Suplemento de Precio se registrarán por lo expuesto en el Prospecto.

## **DESTINO DE LOS FONDOS**

La Compañía empleará el monto total, proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XLIII, estimado en un monto de hasta \$ 2.000.000.000, neto de gastos (ver “Información Adicional – Gastos de la Emisión”, más adelante), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y toda normativa aplicable, para:

- (i) Inversiones en activos físicos situados en la Argentina. Activos físicos comprenden inversiones en terrenos y edificios, propiedad minera, pozos y equipos de explotación, equipamiento de destilerías y plantas petroquímicas, equipos de transporte, materiales y equipos en depósito, perforaciones exploratorias, muebles y útiles e instalaciones, equipos de comercialización, entre otros; y/o
- (ii) Integración de capital de trabajo en la Argentina. Capital de trabajo comprende todos aquellos conceptos que afectan los activos y pasivos de corto plazo tales como la compra de bienes de cambio, el pago a proveedores vinculados a la operación/actividad de la Compañía, el pago de remuneraciones al personal, entre otros.

Estando pendiente su aplicación, los eventuales fondos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de money market.

## **CALIFICACIÓN DE RIESGO**

El 15 de octubre de 2015, FIX SCR calificó a las Obligaciones Negociables Clase XLIII en la escala “AA(arg)”. Dicha escala implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. FIX SCR se encuentra registrada en la CNV bajo el N° 3 y su domicilio se encuentra en Sarmiento 663, Piso 7°, (C1041AAM) Ciudad de Buenos Aires.

La mencionada calificación de riesgo no constituye en caso alguna recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase XLIII.

FIX SCR deberá revisar en forma continua y permanente la calificación de riesgo que haya emitido, distribuyendo adecuada y equilibradamente los informes durante el período de vigencia del riesgo calificado, debiendo efectuar como mínimo cuatro informes por año.

## FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

*Los potenciales inversores deberán considerar cuidadosamente la siguiente descripción de factores de riesgo, como así también cualquier otra información contenida en el presente Suplemento de Precio y considerar asimismo cualquier otro factor de riesgo adicional descrito en la Sección "Factores de Riesgo" del Prospecto antes de invertir en las Obligaciones Negociables Clase XLIII. Por lo general, la inversión en valores negociables de emisores en países con mercados emergentes como la Argentina implica determinados riesgos no necesariamente relacionados con la inversión en valores negociables de compañías estadounidenses o de otros mercados desarrollados. Los factores de riesgo descritos abajo no son los únicos a los que nos enfrentamos. Factores de riesgo adicionales que son desconocidos por nosotros o que son considerados insignificantes podrían también causar perjuicios a nuestras operaciones comerciales y a nuestra habilidad para realizar los pagos de las Obligaciones Negociables Clase XLIII o de otros endeudamientos futuros o existentes. El presente Suplemento de Precio también contiene compromisos a futuro que implican riesgos. Nuestros resultados financieros actuales podrían diferir materialmente de aquellos expresados en dichos compromisos a futuro como consecuencia de determinados factores, incluyendo aquellos riesgos afrontados por nosotros descritos en el presente Suplemento de Precio y en el Prospecto.*

### **Riesgos relacionados con Argentina**

#### ***Nuestro negocio depende en gran medida de las condiciones económicas en Argentina: litigio con los holdouts***

Sustancialmente todas nuestras operaciones, propiedades y clientes se encuentran en Argentina, y, como resultado, nuestro negocio depende en gran medida de las condiciones económicas imperantes en la Argentina.

Ciertos tenedores de bonos no participaron en la reestructuración y en su lugar demandaron a la República Argentina para el pago en un juicio en el que YPF no es parte. A finales de octubre de 2012, la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito en Estados Unidos rechazó una apelación de la República de Argentina con respecto a una demanda de los tenedores con relación a las obligaciones pendientes de pago de los tenedores de bonos que no habían sido canjeados en los canjes de deuda presentados en 2005 y 2010 y en relación con el pago de la deuda reclamada por ellos. El 21 de noviembre de 2012, el Tribunal Federal del Distrito Sur de Nueva York ordenó a la República Argentina hacer un depósito de US\$ 1.330 millones para pago a los tenedores de bonos (holdouts). El 21 de Noviembre, la República Argentina apeló la solicitud del Tribunal de Distrito en la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito, que accedió a la solicitud de la República Argentina para suspender el requerimiento del 21 de noviembre emitiendo una orden de estancia. El 19 de marzo de 2013, la República Argentina presentó ante el Segundo Juzgado de Circuito una propuesta de plan de pago a los tenedores de bonos (holdouts). Dicha propuesta fue rechazada por los demandantes el 19 de abril de 2013. El 30 de agosto de 2013, la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito reafirmó la orden del Tribunal de Distrito del 21 de noviembre de 2012 pero mantuvo su decisión en espera de una apelación ante la Corte Suprema de los Estados Unidos.

El 25 de septiembre de 2013 la Corte del Distrito concedió a los demandantes- tenedores de bonos (holdouts) la solicitud de requerimiento de información a la República Argentina a ciertas instituciones financieras relacionadas, entre otras, a los bienes de la República Argentina y la relación entre la República Argentina e YPF. En enero de 2014, la Corte Suprema de los Estados Unidos aceptó tratar la apelación presentada por la República Argentina sobre el alcance permitido en relación al requerimiento de información sobre sus activos, aunque finalmente resolvió, con fecha 16 de junio, que la Corte del Distrito tenía la facultad para permitir que los acreedores de deuda argentina soliciten información sobre todos los activos de ese país en todo el mundo.

Adicionalmente, el mismo 16 de junio de 2014, la Corte Suprema de Estados Unidos rechazó el recurso interpuesto por la República Argentina contra la sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Nueva York, quedando firme la orden del Juez de Distrito según la cual la República Argentina habría violado la denominada cláusula pari passu con relación a los bonistas que no ingresaron a los canjes de deuda soberana de los años 2005 y 2010, debiendo en consecuencia y de acuerdo al criterio de dicho magistrado efectuar el pago del 100% de lo debido a los demandantes junto con el pago de los importes debidos en el siguiente vencimiento a los acreedores que ingresaron al canje (ratable payment). Habiendo quedado firme la orden de la Corte Distrital, el 18 de junio de 2014 la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito de los Estados Unidos levantó la suspensión de la ejecución de dicha Orden (stay). El 23 de junio de 2014, la República Argentina solicitó al juez Griesa de la Corte del Distrito un nuevo pedido de suspensión (stay) de su fallo que permita entablar conversaciones con los demandantes en un plazo de tiempo razonable que pueda llevar a la resolución del litigio.

El 26 de junio de 2014 la Argentina procedió a depositar el monto aplicable al pago de los servicios de capital e intereses correspondientes a los tenedores de bonos reestructurados bajo ley extranjera, que adhirieron voluntariamente al canje de deuda del período 2005-2010, por el equivalente a US\$832 millones, de los cuales US\$ 539 millones fueron depositados en cuentas del Bank of New York Mellon (BoNY), como agente fiduciario, en el BCRA, y cuyo vencimiento operaba el 30 de junio de 2014. En este mismo día, el juez Griesa rechazó reponer el "stay" solicitado el 23 de junio de 2014.

El día 27 de junio de 2014, en una audiencia llevada a cabo en la Corte de Distrito, el Juez Griesa dispuso que los fondos antes mencionados no debían ser girados por el banco a los tenedores de deuda reestructurada sin que exista previamente un acuerdo con los holdouts. A la fecha de emisión de este Suplemento de Precio, las partes no han arribado a un acuerdo y el BoNY no ha girado los fondos depositados por la República Argentina a los tenedores de bonos reestructurados bajo ley extranjera invocando lo resuelto por el Juez de Distrito. La República Argentina ha alegado que ha cumplido con su obligación para con los bonistas reestructurados mediante dicho depósito, debiendo el BoNY, como agente fiduciario, hacer entrega de ese dinero a sus beneficiarios.

El 11 de septiembre de 2014 la República Argentina promulgó la Ley 26.984 de pago soberano que contempla diversos mecanismos a fin de posibilitar el pago al 100% de los acreedores en las condiciones de los canjes 2005 y 2010, autorizando con ese propósito, entre otras cuestiones, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a cambiar el BoNY, como agente fiduciario de pagos por Nación Fideicomisos S.A., y a instrumentar un canje voluntario de los títulos actuales por nuevos títulos con idénticas condiciones financieras pero regidos por legislación y jurisdicción locales.

El 29 de septiembre de 2014 el Juez de Distrito declaró a la República Argentina en desacato, pero no impuso sanciones al país. El 3 de octubre de 2014 el Juez de Distrito ordenó a la República Argentina que repare las relaciones con el Bank of New York Mellon, remueva a Nación Fideicomisos como agente de pagos de la deuda reestructurada y resuelva la situación con los holdouts.

El 22 de octubre de 2014 la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito rechazó, sin analizar la cuestión de fondo, la apelación de la República Argentina respecto a la decisión de la Corte del Distrito Sur de Nueva York en cuanto a que el pago de los intereses de los bonos reestructurados fue ilegal y que el BoNY, por tanto, debía retener dicho pago.

El 28 de octubre de 2014 el Juez de Distrito rechazó el pedido de embargo de los fondos abonados por la República Argentina y paralizados en el Bank of New York Mellon.

A solicitud de Citibank, en la medida que se han dado vencimientos de títulos emitidos en dólares bajo legislación argentina, el Juez de Distrito ha autorizado su pago, difiriendo una decisión definitiva sobre esta cuestión. A petición del Citibank, como agente, el juez del Tribunal del Distrito ha autorizado excepcionalmente en tres ocasiones el pago de interés de bonos nominados en dólares norteamericanos bajo la Ley Argentina en la medida en que los pagos llegaron a su vencimiento, aplazando una decisión definitiva sobre esta cuestión. Sin embargo, el juez del Tribunal del Distrito, el 12 de marzo de 2015, emitió una orden en la que finalmente consideró que los Bonos bajo la Ley Argentina constituyen endeudamiento externo, clasificados en igual derecho (*pari passu*) con los bonos emitidos bajo la FAA de 1994, y, por lo tanto, están alcanzados por la orden enmendada del 21 de noviembre de 2012.

Por otra parte, el 11 de mayo de 2015 algunos demandantes con órdenes *pari passu* presentaron un escrito ante Griesa solicitando la modificación de su demanda originaria para incorporar dos reclamos: (i) el dictado de una sentencia declarativa que establezca que los bonos “BONAR 2024”, recientemente emitidos por la República Argentina, son considerados deuda externa; (ii) el dictado de una orden *pari passu* que establezca que Argentina debe realizar pagos prorratea a los demandantes cada vez que realice un pago de BONAR 2024 y/o cualquier otro pago de deuda externa, presente o futura. El 16 de julio de 2015 Griesa autorizó la modificación de la demanda. El 17 y 20 de julio cuatro demandantes presentaron sus escritos argumentando a favor de los reclamos solicitados. Argentina contestó la demanda el 27 de agosto de 2015.

Asimismo otros tenedores de bonos han solicitado medidas similares a la dictada a favor de NML respecto de la reparación *pari passu*, estos demandantes son conocidos como “me too” (“yo también”). Con relación a ello, el 5 de junio de 2015 la Corte de Distrito dictó sentencia sumaria en 36 casos “me too” pero no dictó nuevas medidas cautelares ordenando la reparación *pari passu* en este tipo de acciones. Desde el 14 de agosto de 2015 NML y FFI Fund Ltd. y varios otros demandantes han solicitado que se ordene a la República Argentina a cumplir con el contrato en base a las conclusiones de la sentencia sumaria del 5 de junio. La República Argentina tiene hasta el 25 de septiembre para oponerse a estas solicitudes.

Las demandas iniciadas por los tenedores de bonos (holdouts) contra la República Argentina podrían resultar en embargos o medidas cautelares sobre los activos de propiedad, o que sean considerados de propiedad de la República Argentina.

En relación al litigio de los tenedores de bonos (holdouts), los tenedores de bonos presentaron citaciones a diversas instituciones financieras en Nueva York con pedidos de información respecto a la existencia de cuentas y movimientos de cuentas que involucran a cientos de entidades supuestamente controladas total o parcialmente por la Argentina, como es el caso de YPF. El 25 de septiembre de 2013, la Corte Federal de Nueva York dictaminó que dicho pedido de información a la Argentina y a las instituciones financieras puede seguir su curso a fin de que los tenedores de bonos puedan determinar, entre otras cosas, si existen evidencias de que cualquiera de esas entidades, incluida YPF, es la misma persona que la Argentina. Cabe destacar que la Corte Federal de Nueva York sostuvo con anterioridad que el Banco de la Nación

Argentina (“BNA”), no era considerada una misma persona que la Argentina (alter ego), y un juez federal de California ha dictaminado recientemente que un demandante bonista solicitando pruebas de un tercero no logró establecer que YPF y la Argentina debían ser considerados la misma persona (alter ego). YPF no es un receptor de las citaciones judiciales y, como tal, no tiene la obligación de revelar información o participar de alguna otra forma en el pedido de información. En sentido similar NML y EM iniciaron una demanda en el año 2006 contra el BCRA orientada a establecer que la entidad bancaria es el alter ego del gobierno de la República Argentina y que, por tanto, sus bienes eran embargables a los fines del pago de la deuda soberana argentina. El 31 de agosto de 2015, la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito de Nueva York falló que el BCRA y el gobierno de la República Argentina no son la misma persona y, consecuentemente, desestimó la demanda.

A este respecto, sin embargo, el 17 de junio de 2015 el demandante NML y otros presentaron un escrito ante Griesa argumentando que la República Argentina ha violado la orden de discovery del 25 de septiembre de 2013 que la obliga a producir documentos en respuesta a cada uno de sus pedidos. Allí sostienen que esta violación da lugar a la imposición de sanciones, las que incluyen una presunción en contra que impida a la República argumentar que sus activos en EE.UU. no son utilizados para fines comerciales, o que le impida argumentar que los terceros identificados por NML (YPF, ENARSA y BCRA) no son los alter egos de la República. Al respecto, el 12 de agosto de 2015 se celebró una audiencia en la que el juez Griesa consideró, por un lado, que la República Argentina no cumplió con la orden de discovery del 25 de septiembre de 2013 y que los activos que tuviera la República Argentina, salvo bienes diplomáticos o militares serán considerados de uso comercial. Por otra parte Griesa difirió la resolución respecto de los terceros identificados por los demandantes como alter egos. Después de que la medida cautelar del pari passu entró en vigor, los litigios continuaron con relación a los esfuerzos de Argentina para hacer los pagos a los tenedores de bonos. Sin perjuicio de que estos pagos fueron realizados, han sido congelados como consecuencia de órdenes judiciales, y varios tenedores han buscado la liberación de esos fondos a través de un litigio ante la Corte de Distrito y en diversas jurisdicciones en otros países. Además, el Congreso de la República Argentina aprobó la Ley de Pago Soberano N° 26.984, en la que autorizó la remoción de Bank of New York Mellon como fiduciario y la designación de Nación Fideicomisos S.A. en su lugar, autorizando a realizar el pago de los bonos soberanos en dos cuentas en la Argentina para garantizar que los bonistas reciban el pago efectuado. A partir de la fecha del presente, el litigio iniciado por los tenedores de bonos que buscan pagos de Argentina continúa en los EE.UU. y en los tribunales en varias jurisdicciones. Las consecuencias de sentencias de tribunales de distintas jurisdicciones que puedan ser potencialmente inconsistentes no están claras. No puede haber garantías de que el resultado de los actuales litigios y de potenciales futuros litigios, o los esfuerzos de los tenedores de bonos para obtener el pago de Argentina a través de otros medios, tales como las teorías alter ego, no tendrá un efecto material adverso en la economía de Argentina, los activos de YPF y/o la capacidad de YPF para acceder al financiamiento internacional para pagar sus obligaciones.

### **Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables Clase XLIII**

***Las Obligaciones Negociables Clase XLIII devengarán, durante un período de su vigencia, un interés a tasa flotante, la cual podrá aumentar de manera significativa, aumentando nuestro costo de financiamiento y la deuda.***

Las Obligaciones Negociables Clase XLIII, durante un período de su vigencia, devengarán un interés a tasa Badlar Privada, la cual se calculará y se ajustará semestralmente, más un spread. La tasa Badlar Privada podría aumentar de manera significativa en el futuro. En ese caso, nuestro costo en relación a las Obligaciones Negociables Clase XLIII podría aumentar considerablemente, lo cual incrementaría nuestro costo de financiamiento y por lo tanto afectaría negativamente nuestros resultados.

***El precio al que los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XLIII podrán venderlas antes de su vencimiento dependerá de una serie de factores y podría significar una suma substancialmente menor a la originalmente invertida por los tenedores.***

El valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase XLIII puede verse afectado en cualquier momento como consecuencia de fluctuaciones en el nivel de la Tasa Badlar Privada. Por ejemplo, un aumento en el nivel de dicha tasa podría causar un incremento en el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase XLIII. En cambio, una disminución en el nivel de la misma podría causar una baja en el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase XLIII.

El nivel de la Tasa Badlar Privada podrá verse influenciada por factores políticos, económicos, financieros y otros, complejos e interrelacionados, que podrían afectar el mercado monetario. Volatilidad es el término usado para describir el tamaño y la frecuencia de las fluctuaciones de los mercados. Si la volatilidad de la Tasa Badlar Privada cambia, el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase XLIII podría verse modificado.

***El comportamiento histórico de la Tasa Badlar Privada no constituye un indicativo de su posible futuro comportamiento.***

Las fluctuaciones en la Tasa Badlar Privada afectará el precio de las Obligaciones Negociables Clase XLIII. Sin embargo, no es posible predecir si dichas fluctuaciones consistirán en aumentos o disminuciones de la misma.

## PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el contrato de colocación a ser celebrado antes del inicio del Período de Difusión Pública (tal como se define más adelante) entre YPF y los Colocadores (tal como se lo define más adelante) (el “Contrato de Colocación”), las Obligaciones Negociables Clase XLIII serán ofrecidas públicamente en la Argentina en los términos del presente Suplemento de Precio. El monto final de Obligaciones Negociables Clase XLIII finalmente suscriptas oportunamente será informado a través del Aviso de Resultados, que se presentará en la CNV (y se publicará en la Autopista de Información Financiera (AIF), bajo el ítem “Información Financiera”) el mismo día de finalización de ésta, en la BCBA (para su publicación en el Boletín Diario de esa entidad), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MVBA a la BCBA, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, en el MAE (para su publicación en el Boletín Electrónico de dicho mercado) y en el sitio de Internet de la Compañía <http://www.ypf.com>.

Las Obligaciones Negociables Clase XLIII constituirán nuevas emisiones de valores negociables que no tienen un mercado de negociación establecido. Véase la sección “Factores de Riesgo - Podrá no desarrollarse o no ser sostenible un mercado de negociación activo para las obligaciones negociables” del Prospecto). Se solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables Clase XLIII sean listadas y negociadas en el MVBA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MVBA a la BCBA, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV y sean listadas y negociadas en el MAE. Los Colocadores nos han informado que se proponen formar un mercado en las Obligaciones Negociables Clase XLIII, aunque no están obligados a hacerlo, y podrán interrumpir las actividades de formación de mercado en cualquier momento. Asimismo, esta actividad de formación de mercado estará sujeta a las restricciones impuestas por la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. En consecuencia, no podemos garantizar la liquidez de las Obligaciones Negociables Clase XLIII, o el desarrollo o continuidad de un mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Clase XLIII. Para mayor información sobre este y otros riesgos, ver “Factores de Riesgo-Riesgos relacionados con la Oferta” en el Prospecto y “Factores de Riesgo Adicionales” en este Suplemento de Precio.

Ni nosotros ni los Colocadores ni sus empresas relacionadas formulamos declaración o predicción alguna en cuanto a la dirección o alcance que puedan tener las operaciones descriptas precedentemente respecto del precio de las Obligaciones Negociables Clase XLIII. Asimismo, ni nosotros ni los Colocadores ni sus empresas relacionadas formulamos declaración alguna acerca de si los Colocadores participarán de tales operaciones o si éstas, una vez iniciadas, no serán interrumpidas sin aviso.

Los Colocadores y/o sus empresas relacionadas pueden concertar operaciones con derivados y/o estructuradas con sus clientes, si éstos así lo solicitan, en relación con las Obligaciones Negociables Clase XLIII y los Colocadores y/o sus empresas relacionadas también pueden comprar algunas de las Obligaciones Negociables Clase XLIII como cobertura para su exposición al riesgo en relación con dichas operaciones. Asimismo, los Colocadores y/o sus empresas relacionadas pueden adquirir las Obligaciones Negociables Clase XLIII para las cuentas de las que son titulares ellos mismos. Dichas adquisiciones pueden surtir efectos sobre la demanda y el precio de la oferta.

La entrega de las Obligaciones Negociables Clase XLIII será efectuada dentro del segundo Día Hábil posterior a la finalización del Período de Subasta de las Obligaciones Negociables Clase XLIII tal como se informará en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

Hemos acordado indemnizar a los Colocadores por ciertas responsabilidades o contribuir con pagos que pudiera estar obligado a realizar a causa de cualquiera de tales responsabilidades. También hemos acordado reembolsarles otros gastos relacionados con la operación.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase XLIII ha sido autorizada por la CNV conforme a la Resolución N° 15.896 de fecha 5 de junio de 2008, la Resolución N° 16.954 de fecha 25 de octubre de 2012, por Resolución N° 17.076, de fecha 9 de mayo de 2013 de la CNV y por Resolución N° 17.631 de fecha 26 de marzo de 2015. La oferta de las Obligaciones Negociables Clase XLIII en Argentina será realizada de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

Para información sobre los esfuerzos de colocación y procedimiento de adjudicación, véase “Esfuerzos de Colocación y Procedimiento de Adjudicación” de este Suplemento de Precio.

## ESFUERZOS DE COLOCACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

YPF ha designado a BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., BBVA Banco Francés S.A., Macro Securities S.A. y Nación Bursátil S.A. como agentes colocadores (los “Colocadores”) de las Obligaciones Negociables Clase XLIII, y celebrará con anterioridad al inicio del Período de Difusión Pública (tal como se define más adelante) el Contrato de Colocación. Bajo el Contrato de Colocación, los Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos (conforme prácticas usuales de mercado) para la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XLIII mediante su oferta pública en la Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”).

Adicionalmente, el Contrato de Colocación establecerá, inter alia, los derechos y obligaciones de los Colocadores y la Compañía en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XLIII, y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XLIII, pagaderos por la Compañía.

La Compañía no ha solicitado ni tiene previsto solicitar autorización para ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables Clase XLIII en ninguna otra jurisdicción fuera de Argentina.

### General

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase XLIII se realizará mediante subasta pública (“Subasta Pública”), a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del MAE (el “Sistema SIOPEL”), de conformidad con las Normas de la CNV de licitación y las pautas que se describen más abajo.

El Agente de Liquidación será el encargado de (i) generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase XLIII y aquellos inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables Clase XLIII deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra (tal como se define a continuación) en los términos descriptos más abajo y (ii) producir un resumen con el resultado de la colocación.

En atención al alcance de las Normas de la CNV, los Colocadores serán responsables por las Órdenes de Compra en el Sistema SIOPEL en lo relativo al control y prevención de la normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Información Adicional – Regulaciones Sobre Lavado de Dinero*” del Prospecto.

Las Órdenes de Compra que ingresen a través de los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, Agentes del MAE, Adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) distintos de los Colocadores (los “Agentes Intermediarios Habilitados”), también deberán cumplir con la normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Información Adicional – Regulaciones Sobre Lavado de Dinero*” del Prospecto, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Órdenes de Compra, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Órdenes de Compra. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios Habilitados.

YPF y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que coloquen Órdenes de Compra, siempre sobre la base de un trato igualitario entre los mismos. YPF y los Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas Órdenes de Compra no cumplieran con los requisitos y términos y condiciones aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Los Colocadores se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra por cuenta propia, que serán procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y el trato igualitario entre los inversores.

La rueda de licitación tendrá la modalidad abierta, lo que implica que todos los participantes podrán ver las Órdenes de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema de licitación.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán dados de alta en la rueda, a pedido de ellos.

Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar, el cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que satisfagan a los Colocadores, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Los Agentes Intermediarios Habilitados que ingresen Órdenes de Compra a la licitación y que no hubiesen sido designados Colocadores por YPF no percibirán remuneración alguna de YPF.

EL RESULTADO DE LA SUBASTA PÚBLICA SERÁ DADO A CONOCER EL MISMO DÍA DE FINALIZACIÓN DE ÉSTA.

EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SISTEMA SIOPEL. YPF O LOS COLOCADORES NO SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SISTEMA SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SISTEMA SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

LA PRESENTACIÓN DE UNA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DE LOS INVERSORES O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE OFERTA POR PARTE DE LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS BAJO LA PRESENTE SECCIÓN.

### **Esfuerzos de Colocación**

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en alguno o varios de los siguientes actos:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores copia impresa y/o distribuir copia electrónica de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación) en el domicilio de los Colocadores y/o a través del sitio web institucional de los Colocadores. “Documentos Informativos” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Precio; (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento de Precio; (d) el aviso de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XLIII; (e) el Aviso de Resultados y (f) cualquier otro aviso complementario al Suplemento de Precio que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo) el Suplemento de Precio y el Prospecto (los “Documentos de la Oferta”) a posibles inversores (pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de YPF y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XLIII, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar reuniones informativas (“road shows”) con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a YPF y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XLIII (siempre de conformidad con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar reuniones personales con posibles inversores con el objeto de explicar la información contenida en los Documentos de la Oferta;
- (v) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores;
- (vi) publicar uno o más avisos comerciales en uno o más diarios de circulación general en la Argentina en el cual se indique el Período de Difusión Pública (tal como se lo define más abajo) de las Obligaciones Negociables Clase XLIII; y/u
- (vii) otros actos que los Colocadores estimen adecuados.

### **Período de Difusión Pública**

El período de difusión pública será de, por lo menos, 4 (cuatro) Días Hábles con anterioridad a la fecha de inicio de la Subasta Pública (el “Período de Difusión Pública”). En la oportunidad que determine YPF, conjuntamente con los Colocadores, se publicará un aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MVBA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Información Financiera”, en la página web del MAE ([www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar)), bajo la sección “Mercado Primario” (la “Página Web del MAE”), en el Boletín Electrónico del MAE y en el sitio de Internet de la Compañía <http://www.ypf.com>, en el cual conforme las Normas de la CNV, se indicará, entre otra información (a) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública; (b) la fecha y hora de inicio y de finalización de la Subasta Pública (el “Período de Subasta Pública”), que será de, por lo menos, 1 (un) Día Hábil, pudiendo

los oferentes remitir Órdenes de Compra (conforme dicho término se define a continuación) a los Colocadores hasta las 16 hs. del último día del Período de Subasta Pública; (c) el domicilio de los Colocadores; y (d) los demás datos correspondientes a la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XLIII requeridos por la normativa aplicable. El Período de Subasta Pública solo comenzará una vez finalizado el Período de Difusión Pública. La fecha de publicación del presente Suplemento de Precio y la fecha de publicación del Aviso de Suscripción podrán o no coincidir.

Durante el Período de Difusión Pública, ni los Colocadores ni los Agentes Intermediarios Habilitados, podrán aceptar ofertas y/o Órdenes de Compra (conforme dicho término se define a continuación).

### **Período de Subasta Pública**

Durante el Período de Subasta Pública, los inversores podrán entregar a los Colocadores o a los Agentes Intermediarios Habilitados las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XLIII que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “Órdenes de Compra”). Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra.

Los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de los términos y condiciones aquí establecidos y la información requerida, respetando en todos los casos el principio de trato igualitario entre los inversores, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes, derecho a indemnización alguna.

A la finalización del Período de Subasta Pública, se publicará el Aviso de Resultados en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MVBA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Información Financiera” el mismo día de finalización de ésta, en la Página Web del MAE, en el Boletín Electrónico del MAE y en el sitio de Internet de la Compañía <http://www.ypf.com>, informando el resultado de la colocación y demás datos relevantes. A su vez, los Colocadores informarán a los oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado “Mecanismo de Adjudicación” del presente Suplemento de Precio, la cantidad adjudicada de las Obligaciones Negociables Clase XLIII, el Margen de Corte determinado y el importe que deberán integrar conforme a las instrucciones incluidas en las Órdenes de Compra hasta y con anterioridad del cierre del período de integración que finalizará dentro del segundo Día Hábil posterior al último día del Período de Subasta Pública (la “Fecha de Integración”).

La Fecha de Emisión y Liquidación (conforme lo definido anteriormente) será la fecha en la cual las Obligaciones Negociables Clase XLIII deberán ser acreditadas en las cuentas en Caja de Valores indicadas por los oferentes que resulten adjudicatarios de las Obligaciones Negociables Clase XLIII en sus respectivas Órdenes de Compra, y tendrá lugar dentro del segundo Día Hábil posterior a la finalización del Período de Subasta Pública, debiendo los oferentes de las Órdenes de Compra aceptadas integrar en efectivo el monto correspondiente de las Obligaciones Negociables Clase XLIII hasta la Fecha de Integración.

La Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Integración se informarán en el Aviso de Resultados.

### **Procedimiento de Colocación**

Autorizada la oferta pública por la CNV, y en la oportunidad que determinen YPF y los Colocadores, comenzará el Período de Difusión Pública (según lo indicado más arriba). El Día Hábil posterior a la finalización del Período de Difusión Pública, comenzará el Período de Subasta Pública, sujeto a lo informado en el Aviso de Suscripción, durante el cual los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados recibirán las Órdenes de Compra que les remitan los potenciales oferentes interesados en adquirir las Obligaciones Negociables Clase XLIII.

El Período de Subasta Pública tendrá un plazo de al menos 1 (un) Día Hábil, el cual podrá ser prorrogado sujeto a lo descripto en el párrafo siguiente. Durante el Período de Subasta Pública, los oferentes presentarán las Órdenes de Compra, las cuales tendrán carácter vinculante, los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados.

La Compañía podrá, de común acuerdo con los Organizadores y los Colocadores, suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso a ser (i) presentado en la BCBA para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MVBA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV; (ii) publicado en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Información Financiera”; (iii) publicado en la Página Web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE y (iv) publicado en el sitio de Internet de la Compañía <http://www.ypf.com>. En dicho caso, los inversores que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del nuevo Período

de Subasta Pública, informando su voluntad de retiro a los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda e YPF, con anterioridad al vencimiento de la suspensión o prórroga del Período de Subasta Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido retiradas por los oferentes una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

Cada oferente podrá presentar una o más Órdenes de Compra, ya sean Órdenes de Compra Competitivas u Órdenes de Compra No Competitivas (tal como ambos términos se definen a continuación). El tramo competitivo se conformará por las Órdenes de Compra en las cuales los oferentes especifiquen el Monto Solicitado y el Margen Solicitado (las “Órdenes de Compra Competitivas”). El tramo no competitivo se conformará por las Órdenes de Compra en las cuales los oferentes que sean Inversores Minoristas (personas físicas) especifiquen un Monto Solicitado inferior a Ps. 400.000 (Pesos cuatrocientos mil), sin determinación de Margen Solicitado (las “Órdenes de Compra No Competitivas”). Aquellos Inversores Minoristas que presenten Órdenes de Compra que especifiquen un Monto Solicitado inferior a Ps. 400.000 (Pesos cuatrocientos mil) podrán, sin embargo cursarlas por el tramo competitivo, determinando un Margen Solicitado. Toda Orden de Compra con un Monto Solicitado igual o superior a Ps. 400.000 (Pesos cuatrocientos mil), aún cuando el oferente sea una persona física, deberá ser cursada por el tramo competitivo. Las Órdenes de Compra que sean cursadas por inversores que no sean Inversores Minoristas, no podrán tener un Monto Solicitado inferior a \$400.000 y deberán indicar en todos los casos el Margen Solicitado. Los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados deberán registrar fecha y hora de recepción de las Órdenes de Compra que reciban. La orden de compra “tipo” será puesta a disposición del oferente por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados e incluirá la siguiente información:

- Nombre o denominación del oferente.
- Valor nominal solicitado (el “Monto Solicitado”). En ningún caso, el Monto Solicitado por un mismo oferente (tomando en consideración el Monto Solicitado en cada Orden de Compra presentada o a presentar por el Oferente, en forma conjunta) podrá ser mayor que el Valor Nominal máximo previsto en este Suplemento de Precio para la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XLIII. En caso que el Monto Solicitado por un mismo Oferente (ya sea en una o más Órdenes de Compra en su conjunto) fuera mayor que el Valor Nominal máximo previsto en este Suplemento de Precio para la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XLIII, se considerará automáticamente que el Monto Solicitado por dicho Oferente (en todas las Órdenes de Compra consideradas conjuntamente como una única Orden de Compra) es igual al Valor Nominal máximo previsto en este Suplemento de Precio para la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XLIII, y así se ingresará la orden en el Sistema SIOPEL (efectuando el o los Colocadores y/o Agentes Intermediarios Habilitados intervinientes los ajustes y/o rechazos necesarios respecto de las Órdenes de Compra en cuestión, respetando en todos los casos el principio de trato igualitario entre los inversores).
- Aceptación del oferente del Procedimiento de Colocación y del Mecanismo de Adjudicación descripto más adelante.
- Tipo de oferente.
- En caso que se trate de Órdenes de Compra Competitivas, el margen solicitado, expresado como porcentaje y truncado a cuatro decimales (ejemplos: 2,0000%, 2,1500%, 2,8750%) (el “Margen Solicitado”). En ningún caso, el Margen Solicitado podrá ser inferior al 0%. En caso que el Margen Solicitado por un Oferente en cualquier Orden de Compra fuera menor a 0%, se considerará automáticamente que el Margen Solicitado indicado en dicha Orden de Compra es igual a 0% y así se ingresará la orden en el Sistema SIOPEL.
- En el caso que así lo deseen, los oferentes que presenten Órdenes de Compra Competitivas podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.
- Otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados podrán recibir órdenes telefónicas o por fax y luego entregadas en sus domicilios, o directamente enviadas a los mencionados domicilios, detallando el monto nominal total a suscribir y otras características mencionadas en las Órdenes de Compra.

Asimismo, las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que les aseguren a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados podrán solicitar garantías y otros recaudos que aseguren la integración de las Órdenes de Compra, respetándose la igualdad de trato entre los inversores. Por lo tanto, si los Colocadores o los Agentes Intermediarios Habilitados resolvieran solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la

integración de las Órdenes de Compra presentadas por los Inversores y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Colocadores o dichos Agentes Intermediarios Habilitados podrán, a su exclusivo criterio, tener la Orden de Compra por no presentada y rechazarla o utilizar mecanismos para asegurar el cumplimiento de la integración de las Órdenes de Compra, en tal caso, se respetará el principio de trato igualitario entre los inversores. **Las Obligaciones Negociables Clase XLIII adjudicadas y no integradas podrán, a exclusivo criterio del Colocador que recibió las Órdenes de Compra correspondientes, ser integradas y adquiridas total o parcialmente por el respectivo Colocador, sin que sea necesario el consentimiento del inversor.** En caso de que el oferente no abonare total o parcialmente el precio de suscripción correspondiente al monto de Obligaciones Negociables Clase XLIII adjudicadas hasta y con anterioridad al cierre de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la integración en efectivo de los pesos correspondientes, los derechos del oferente a recibir las Obligaciones Negociables Clase XLIII adjudicadas que no haya integrado caducarán automáticamente. Los Agentes Intermediarios Habilitados serán responsables de que existan las garantías suficientes que aseguren la integración de las Ofertas que hubieran sido cursadas a través suyo. Los Agentes Intermediarios Habilitados serán responsables frente a la Emisora y los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una Orden de Compra cursada por dichos Agentes Intermediarios Habilitados ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

A su vez, los inversores interesados deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados para el cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo emitidas por la Unidad de Información Financiera ("UIF"), la CNV y/o el BCRA. Los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados podrán rechazar Órdenes de Compra de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados, dará derecho a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados a dejar sin efecto la Orden de Compra respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al oferente involucrado, la Compañía u otras personas, derecho a indemnización alguna. En caso de duda, se aplicará igual criterio.

En el proceso de recepción de las Órdenes de Compra, los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados serán responsables exclusivos del procesamiento de las Órdenes de Compra que reciban y deberán guardar las Órdenes de Compra, por escrito, y/o por medio de grabaciones y/o cualquier respaldo informático aplicable, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante según el medio por el cual se hayan recibido dichas Órdenes de Compra.

**CADA AGENTE INTERMEDIARIO HABILITADO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE LOS INVERSORES LE HUBIERAN ASIGNADO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA RELATIVA A ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO RESPECTO DE DICHAS ÓRDENES DE COMPRA Y DE REQUERIRLE A TALES INVERSORES TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME A LOS FINES DESCRIPTOS.**

**LOS COLOCADORES Y LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE LOS INVERSORES LE HUBIESEN ASIGNADO. LOS COLOCADORES Y CADA AGENTE INTERMEDIARIO HABILITADO, SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁN RECHAZAR DICHAS ÓRDENES DE COMPRA FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR DEL MENCIONADO FORMULARIO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA COMPAÑÍA NI CONTRA LOS COLOCADORES NI CONTRA LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS.**

Los Colocadores o los Agentes Intermediarios Habilitados serán los responsables de activar e ingresar las Órdenes de Compra –que los oferentes hubieran cursado a través suyo– como ofertas en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables Clase XLIII, debiendo, en todos los casos, completar el campo denominado "Código 3ro BID" a fines de identificar a los oferentes.

YPF se reserva el derecho de modificar cualquiera de los plazos establecidos en el presente, siempre con anticipación a la finalización del Período de Subasta Pública y de acuerdo a los usos y costumbres comerciales, a causa de (i) fuerza mayor, (ii) inconvenientes técnicos, (iii) necesidad de efectuar una auditoría con anterioridad a la adjudicación y/o (iv) a su sólo criterio por cualquier otra causa razonable, debiendo comunicar dicha circunstancia a los Colocadores, a los Agentes Intermediarios Habilitados, a la CNV, al MVBA, a la BCBA y al MAE con razonable anticipación, y publicar un aviso en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MVBA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, el cual será confirmado mediante su publicación en al menos un diario de amplia circulación en la Argentina y en las páginas Web de la CNV y del MAE, en el Boletín Electrónico del MAE y en el sitio de Internet de la Compañía <http://www.ypf.com>.

## **Procedimiento para la determinación del Margen de Corte**

Una vez finalizado el Período de Subasta Pública, YPF y los Colocadores comenzarán con el Mecanismo de Adjudicación que se describe más adelante. En base a las ofertas contenidas en las Órdenes de Compra, YPF determinará el margen de corte por encima de la Tasa de Referencia (el “Margen de Corte”). Una vez determinado el Margen de Corte, se lo informará, así como también se comunicará el resto de la información faltante en este Suplemento de Precio, mediante el Aviso de Resultados, que será publicado durante 1 (un) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MVBA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y que también se publicará en la Página Web de la CNV y del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE y en el sitio de Internet de la Compañía <http://www.ypf.com> el mismo día de finalización de esta.

A los efectos de determinar el Margen de Corte, YPF se basará en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV aplicables y de la AFIP.

## **Mecanismo de Adjudicación**

Las Obligaciones Negociables Clase XLIII serán adjudicadas según los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

(a) Las Órdenes de Compra serán recibidas y procesadas por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados durante el Período de Subasta Pública. Los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados podrán rechazar aquellas Órdenes de Compra que no cumplan con la totalidad de los términos y condiciones y requisitos establecidos en el presente Suplemento de Precio, respetando en todos los casos el principio de trato igualitario entre los inversores.

(b) Dichas Órdenes de Compra serán ingresadas por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados en el Sistema SIOPEL, debiendo, en todos los casos, completar el campo denominado “Código 3ro BID” a fines de identificar a los oferentes.

(c) Una vez finalizado el Período de Subasta Pública, se ordenarán en forma ascendente las Órdenes de Compra Competitivas ingresadas en el Sistema SIOPEL en función del Margen Solicitado. Las Órdenes de Compra No Competitivas serán agrupadas en forma independiente.

(d) (1) Teniendo en cuenta el Monto Solicitado en las Órdenes de Compra y el Margen Solicitado en las Órdenes de Compra Competitivas, y en base al asesoramiento recibido de los Colocadores, determinaremos (i) la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XLIII por hasta el monto total de Obligaciones Negociables Clase XLIII que se ofrecen por la presente. A los efectos de determinar el monto de emisión, nos basaremos en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV y de la AFIP, pudiendo, de corresponder, emitir las Obligaciones Negociables Clase XLIII por un monto menor del máximo indicado en el presente o decidir declarar desierta la colocación de las mismas, aun habiendo recibido Órdenes de Compra por montos mayores; y (ii) el Margen de Corte. (2) Todas las Órdenes de Compra Competitivas con Margen Solicitado inferior al Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XLIII, y todas las Órdenes de Compra No Competitivas, serán adjudicadas, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en el presente; estableciéndose sin embargo que, al monto total de las Órdenes de Compra No Competitivas en ningún caso se les asignará en conjunto un valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XLIII que sea superior al 50% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase XLIII que se emitan, aclarándose que tales Órdenes de Compra No Competitivas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del valor nominal solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra No Competitiva en caso que excedan de dicho porcentaje. Todas las Órdenes de Compra Competitivas con Margen Solicitado superior al Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XLIII no serán adjudicadas. (3) Todas las Órdenes de Compra Competitivas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XLIII, serán adjudicadas a prorrata sobre la base del valor nominal solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en el presente. Si como resultado del mencionado prorrateo bajo este método de adjudicación, el valor nominal a asignar a un oferente bajo su respectiva Orden de Compra contiene decimales por debajo de Ps. 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XLIII a adjudicar. Por el contrario, si contiene decimales iguales o por encima de Ps. 0,50, se le asignará Ps. 1, al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XLIII a adjudicar.

(e) Los oferentes deberán realizar el pago del precio de suscripción correspondiente a los montos de Obligaciones Negociables Clase XLIII adjudicadas en la Fecha de Emisión y Liquidación. Los Colocadores y los Agentes Intermediarios

Habilitados podrán solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Órdenes de Compra, respetándose la igualdad de trato entre los inversores. Para mayor información, véase “*Procedimiento de Colocación*” más arriba. **Las Obligaciones Negociables Clase XLIII adjudicadas y no integradas podrán, a exclusivo criterio del Colocador que recibió las Órdenes de Compra correspondientes, ser integradas y adquiridas total o parcialmente por el respectivo Colocador, sin que sea necesario el consentimiento del inversor.** En caso que el oferente no abonare total o parcialmente el precio de suscripción correspondiente al monto de Obligaciones Negociables Clase XLIII adjudicadas hasta y con anterioridad al cierre de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la integración en efectivo de los pesos correspondientes, los derechos del oferente a recibir las Obligaciones Negociables Clase XLIII adjudicadas y que no haya integrado caducarán automáticamente.

Cualquier modificación del mecanismo de adjudicación descripto precedentemente será informada a los inversores mediante un aviso complementario al presente, que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MVBA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV y en la Página Web de la CNV y del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE y en el sitio de Internet de la Compañía <http://www.ypf.com>.

YPF, basándose en la opinión de los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XLIII cuando: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra; (ii) los Márgenes Solicitados por los inversores hubieren sido superiores a lo esperado por la Compañía; (iii) el valor nominal total de las Órdenes de Compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Compañía; (iv) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales de YPF y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de YPF que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento de Precio, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables Clase XLIII ; o (v) los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, la CNV y/o el BCRA.

YPF rechazará todas las Órdenes de Compra recibidas con un Margen Solicitado superior al Margen de Corte sin que tal rechazo genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía ni para los Colocadores ni los Agentes Intermediarios Habilitados, ni otorguen a los respectivos oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. No puede asegurarse a los oferentes que presenten Órdenes de Compra que se les adjudicarán las Obligaciones Negociables Clase XLIII respecto de las cuales se hubiera ofertado, puesto que la adjudicación de las Órdenes de Compra estará sujeta a la metodología de determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XLIII descripta precedentemente y a lo dispuesto precedentemente en relación con el Mecanismo de Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase XLIII. Las Órdenes de Compra excluidas en virtud de lo expuesto en esta sección, quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para YPF ni para los Colocadores ni los Agentes Intermediarios Habilitados, ni otorgue a sus respectivos oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna.

Los oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de todas las Obligaciones Negociables Clase XLIII, por cualquier causa que fuere, las Órdenes de Compra aplicables recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Compañía ni para los Colocadores ni los Agentes Intermediarios Habilitados, ni otorgará a los oferentes que remitieron dichas Órdenes de Compra derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni YPF, ni los Colocadores ni los Agentes Intermediarios Habilitados estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XLIII.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. Ni YPF ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda a los inversores la lectura del “Manual del usuario-Colocadores” y documentación relacionada publicada en la Página Web del MAE.

### **Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión.**

La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase XLIII tendrá lugar dentro del segundo Día Hábil posterior a la finalización del Período de Subasta Pública, en la Fecha Emisión y Liquidación.

Hasta, y con anterioridad al cierre de la Fecha de Emisión y Liquidación, según lo indicado por el respectivo Colocador o Agente Intermediario Habilitado, según sea el caso, cada inversor a quien se le hubiera adjudicado Obligaciones Negociables Clase XLIII, deberá integrar los títulos con los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”), de la siguiente forma: (i) si dicho oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de los Colocadores, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o

depósito en aquella cuenta abierta a nombre del Colocador correspondiente; y (ii) si dicho oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente Intermediario Habilitado, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente Intermediario Habilitado.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados deberán transferir a BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (como “Agente de Liquidación”) los fondos que hubieran recibido conforme el párrafo anterior.

Contra la recepción del Monto a Integrar, se seguirá el procedimiento indicado en el párrafo siguiente con el fin de que las Obligaciones Negociables Clase XLIII sean transferidas a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores S.A. (la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo) que los suscriptores hubieren indicado previamente a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados (salvo en aquellos casos, en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XLIII a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente Monto a Integrar).

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente de Liquidación (i) transferirá las Obligaciones Negociables Clase XLIII objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los Colocadores a las cuentas en Caja de Valores de los Colocadores; y (ii) transferirá a la cuenta en Caja de Valores S.A. de cada Agente Intermediario Habilitado, las Obligaciones Negociables Clase XLIII objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los Agentes Intermediarios Habilitados, según sea el caso. Una vez recibidas por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados las correspondientes Obligaciones Negociables Clase XLIII, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables Clase XLIII a las cuentas en Caja de Valores de tales oferentes.

Las Obligaciones Negociables Clase XLIII serán emitidas en forma escritural.

**LA COMPAÑÍA Y LOS COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA ADJUDICADAS QUE LOS INVERSORES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE INTERMEDIARIO HABILITADO O DE LOS COLOCADORES SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME CON EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA COMPAÑÍA NI CONTRA LOS COLOCADORES NI CONTRA LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS.**

Los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Órdenes de Compra realizadas por los oferentes, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si los Colocadores o los Agentes Intermediarios Habilitados resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de las Órdenes de Compra realizadas por los oferentes y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Colocadores o los Agentes Intermediarios Habilitados podrán, a su exclusivo criterio, tener la Orden de Compra por no presentada y rechazarla. Los Agentes Intermediarios Habilitados serán responsables de que existan las garantías suficientes que aseguren la integración de las Órdenes de Compra que hubieran sido cursadas a través suyo. Los Agentes Intermediarios Habilitados serán responsables frente a la Compañía y los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una Orden de Compra cursada por dicho Agente Intermediario Habilitado, ocasione a la Compañía y/o los Colocadores.

#### **Inexistencia de mercado para las Obligaciones Negociables Clase XLIII.**

Las Obligaciones Negociables Clase XLIII no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Colocadores no pueden brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables Clase XLIII ni de la existencia de un mercado secundario en relación a ellas. Véase la sección “Factores de Riesgo - Podrá no desarrollarse o no ser sostenible un mercado de negociación activo para las obligaciones negociables” del Prospecto.

## INFORMACIÓN CONTABLE AL 30 DE JUNIO DE 2015

### Estados contables

Forman parte del presente Suplemento de Precio nuestros estados contables intermedios condensados consolidados no auditados correspondientes por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015 y comparativos.

### Resumen de información contable y operativa seleccionada

Los siguientes cuadros presentan nuestra información contable y financiera seleccionada por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2015 y 2014. Dicha información debe leerse junto con los estados contables intermedios condensados consolidados no auditados (según se define más adelante) y sus notas relacionadas, y con la información que contiene la sección “Análisis y explicaciones de la Dirección sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones”, en otra parte del presente Suplemento de Precio.

La información contable incluida en esta sección por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015, el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 y por el período de seis meses finalizados el 30 de junio de 2014, surge de nuestros estados contables (los “estados contables intermedios condensados consolidados no auditados” para el período finalizado el 30 de junio de 2015, los “estados contables intermedios condensados no Auditados” para el período finalizado el 30 de junio de 2014 y los “estados contables consolidados auditados” por el ejercicio 2014), incorporados al presente Suplemento de Precio. Nuestros estados contables intermedios condensados consolidados no auditados se presentan sobre la base de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad (“NIC”) N° 34, “Información financiera intermedia”. Con respecto a los mismos corresponde realizar la siguiente aclaración:

La adopción de dicha norma, así como la de la totalidad de las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), tal como fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés) fue resuelta por la Resolución Técnica N° 26 (texto ordenado) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) y por las Normas de la CNV.

Algunas de las cifras contenidas en este Suplemento de Precio han sido objeto de ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras indicadas como totales pueden no coincidir debido a dicho redondeo.

Síntesis de resultados por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2015 y 2014 y de la situación patrimonial al 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014.

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2015	2014
	(en millones de Ps.)	
<b>Síntesis de resultados (1)</b>		
<b>Información de los estados de resultados intermedios condensados consolidados(1):</b>		
Ingresos ordinarios (2)	74.259	65.994
Costo de ventas	(56.086)	(48.443)
<b>Utilidad bruta</b>	<b>18.173</b>	<b>17.551</b>
Gastos de comercialización	(5.478)	(4.521)
Gastos de administración	(2.556)	(1.997)
Gastos de exploración	(578)	(924)
Otros resultados operativos, netos	486	225
<b>Utilidad operativa</b>	<b>10.047</b>	<b>10.334</b>
Resultados de las inversiones en sociedades	16	23
Resultados financieros, netos (12)	(1.308)	3.501

<b>Utilidad neta antes del impuesto a las ganancias</b>	<b>8.755</b>	<b>13.858</b>
Impuesto a las ganancias	(4.348)	(9.528)
<b>Utilidad neta del período</b>	<b>4.407</b>	<b>4.330</b>
Otros resultados integrales del período	5.023	12.644
Resultado integral total del período	9.430	16.974

**Otros Datos Contables Consolidados:**

Depreciación de los bienes de uso y amortización de activos intangibles	12.226	8.490
Efectivo utilizado en la adquisición de activos fijos y activos intangibles	30.867	22.152

**Otros indicadores**

EBITDA ajustado (7)	22.604	19.372
Margen de EBITDA ajustado (8)	30%	29%

**Al 30 de junio de  
2015**                      **Al 31 de  
diciembre de 2014**  
(en millones de Ps.)

**Datos de los estados contables intermedios condensados consolidados (1):**

Efectivo y equivalentes de efectivo	14.238	9.758
Capital de trabajo (3)	(2.863)	(11.266)
Total del activo	241.214	208.554
Préstamos corrientes y no corrientes (4)	(68.941)	(49.305)
Total del pasivo	(159.448)	(135.773)
Total de aportes de los propietarios (5)	10.408	10.400
Total de reservas (6)	27.364	18.834
Total de resultados acumulados	4.424	9.033
Total otros resultados integrales	39.386	34.363
Total patrimonio neto atribuible a interés no controlante	184	151
Total patrimonio neto atribuible a accionistas de la controlante	81.582	72.630
Patrimonio neto	81.766	72.781

**Indicadores**

Liquidez corriente (9)	0,95	0,79
Solvencia (10)	0,51	0,54
Inmovilización del capital (11)	0,79	0,80

(1) Los estados contables reflejan el efecto de la aplicación del concepto de moneda funcional y moneda de presentación. Véase Nota 1.b. de los estados contables intermedios condensados consolidados no auditados al 30 de junio de 2015.

- (2) Los ingresos ordinarios se exponen netos del pago del impuesto a la transferencia de combustibles y el impuesto a los ingresos brutos. Los derechos aduaneros sobre las exportaciones de hidrocarburos se exponen como gastos de comercialización en la línea “Impuestos, tasas y contribuciones” tal como se detalla en la Nota 6.n) a los estados contables intermedios condensados consolidados no auditados al 30 de junio de 2015. Las regalías correspondientes a nuestra producción se contabilizan como un costo de producción y no se deducen al determinar los ingresos.
- (3) El Capital de Trabajo corresponde al total del activo corriente neto del total del pasivo corriente al 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014 según los estados contables intermedios condensados consolidados no auditados.
- (4) Los préstamos incluyen (i) montos no corrientes por Ps. 54.797 millones al 30 de junio de 2015 y Ps. 36.030 millones al 31 de diciembre de 2014, respectivamente y (ii) deuda a corto plazo por Ps.14.144 millones y Ps. 13.275 millones al 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014, respectivamente. Véase “Administración del riesgo financiero y estimaciones de valor razonable” en la Nota 4 a los al estados contables intermedios condensados consolidados no auditados al 30 de junio de 2015.
- (5) Nuestro capital suscrito al 30 de junio de 2015 está representado por 393.312.793 acciones ordinarias y dividido en cuatro clases de acciones, con un valor nominal de Ps.10 y un voto por acción. Dichas acciones están totalmente suscriptas, integradas y autorizadas para su cotización en bolsa. Al 30 de junio de 2015 el total de aportes de los propietarios se conforma por: Ps. 3.920 millones de capital suscrito, Ps. 6.081 millones de Ajuste del capital, Ps. 13 millones de acciones propias en cartera, Ps. 20 millones de ajuste de acciones propias en cartera, Ps. 104 millones de planes de beneficios en acciones, Ps. (355) millones de Costo de adquisición de acciones propias, Ps. (15) millones de prima de negociación de acciones Propias y Ps. 640 millones de primas de emisión. Al 31 de diciembre de 2014, el total de aportes de los propietarios se conforma por: Ps. 3.922 millones de capital suscrito, Ps. 6.083 millones de ajuste del capital, Ps. 11 millones de acciones propias en cartera, Ps.18 millones de ajuste de acciones propias en cartera, Ps. 51 millones de planes de beneficios en acciones, Ps. (310) millones de costo de adquisición de acciones propias, Ps. (15) millones de prima de negociación de acciones propias y Ps. 640 millones de primas de emisión.
- (6) Al 30 de junio de 2015, el total de reservas se conformaba por Ps. 2.007 millones de reserva legal, Ps. 5 millones de reserva para futuros dividendos y Ps. 21.264 millones de reserva para inversiones en los términos del artículo 70, párrafo tercero de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificaciones, Ps. 440 de reserva para compra de acciones propias y Ps. 3.648 de reserva especial ajuste inicial NIFF. Al 31 de diciembre de 2014 se conformaba por Ps. 2.007 millones de reserva legal, Ps. 5 millones de reserva para futuros dividendos y Ps. 12.854 millones de reserva para inversiones en los términos del artículo 70, párrafo tercero de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificaciones, Ps. 320 de reserva para compra de acciones propias y Ps. 3.648 de reserva especial ajuste inicial NIFF.
- (7) El EBITDA ajustado se calcula excluyendo de la utilidad neta el resultado de las inversiones en sociedades, los intereses generados por activos y pasivos, la diferencia de cambio (neta), el impuesto a las ganancias e impuesto diferido, las perforaciones exploratorias improductivas, y la depreciación de los bienes de uso y amortización de activos intangibles. Para conocer sobre la conciliación del EBITDA con la utilidad neta, véase “–Conciliación de EBITDA ajustado”.
- (8) El margen de EBITDA ajustado se calcula dividiendo el EBITDA ajustado por nuestros ingresos ordinarios.
- (9) Liquidez corriente es calculada como el cociente entre el activo corriente y el pasivo corriente.
- (10) Solvencia es calculada como el cociente entre el patrimonio neto y el pasivo total.
- (11) Inmovilización del capital es calculado como el cociente entre el activo no corriente y el activo total.
- (12) Los resultados financieros netos se calculan sumando los intereses y diferencia de cambio generados por activos y pasivos.

### **Conciliación de EBITDA ajustado**

El EBITDA ajustado se calcula excluyendo de nuestra utilidad neta el resultado de las inversiones en sociedades, los intereses generados por activos y pasivos, la diferencia de cambio (neta), el impuesto a las ganancias y diferido, las perforaciones exploratorias improductivas, la depreciación de los bienes de uso y la amortización de activos intangibles. Nuestra Dirección considera que el EBITDA ajustado es un dato significativo para los inversores porque es una de las principales medidas utilizada por nuestra Dirección para comparar nuestros resultados y eficiencia con aquellos de otras empresas similares en la industria del petróleo y gas, excluyendo el efecto sobre la comparabilidad de las variaciones en la depreciación y amortización que resulta de las diferencias en el agotamiento de sus campos de petróleo y gas. Asimismo, el EBITDA ajustado es una medida habitualmente informada y ampliamente utilizada por analistas, inversores y otras partes interesadas en la industria del petróleo y gas. El EBITDA ajustado no es una medida explícita del rendimiento financiero según las NIIF, y puede no ser comparable con mediciones con denominación similar que utilizan otras empresas. El EBITDA ajustado no debe considerarse como una alternativa a la utilidad operativa, como indicador de nuestro rendimiento operativo, o como una alternativa a las variaciones del efectivo generado por las actividades operativas como medida de nuestra liquidez.

El siguiente cuadro muestra, para cada uno de los períodos indicados, nuestro EBITDA ajustado conciliado con la utilidad neta:

**Por el período de  
seis meses finalizado  
el 30 de junio de**

**2015                      2014**

(en millones de Ps.)

<b>Utilidad neta</b>	4.407	4.330
Resultado de las inversiones en sociedades	(16)	(23)
Intereses generados por activos	(724)	(598)
Intereses generados por pasivos	4.648	3.511
Diferencia de cambio (neta)	(2.616)	(6.414)
Depreciación de los bienes de uso y amortización de activos intangibles	12.226	8.490
Perforaciones exploratorias improductivas	331	548
Impuesto a las ganancias	4.348	9.528
EBITDA ajustado	22.604	19.372

### Capitalización y endeudamiento

El siguiente cuadro muestra nuestra deuda, patrimonio neto y capitalización total al 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014. Este cuadro debe leerse junto con la información que aparece bajo el título “Análisis y explicaciones de la dirección sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones” en el presente suplemento de precio y nuestros estados contables intermedios condensados consolidados no auditados y las notas a los mismos incluidas en el presente Suplemento de Precio.

**Al 30 de junio                      Al 31 de  
de 2015                                  diciembre de  
2014**

(en millones de Ps.)

Préstamos corrientes	14.144	13.275
Con Garantía	351	456
Sin Garantía	13.793	12.819
Préstamos no corrientes	54.797	36.030
Con Garantía	1.802	1.445
Sin Garantía	52.995	34.585
<b>Total Préstamos</b>	<b>68.941</b>	<b>49.305</b>
Total patrimonio neto	81.766	72.781
Total capitalización (1)	150.707	122.086

(1) Corresponde a la suma de préstamos corriente y no corriente y el patrimonio neto.

### Análisis y explicaciones de la Dirección sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones

*La siguiente información debe leerse en conjunto con nuestros estados contables intermedios condensados consolidados no auditados, estados contables intermedios no auditados y los estados contables auditados.*

### Panorama general

Somos la principal compañía de energía de Argentina y operamos una cadena totalmente integrada de petróleo y gas con posiciones de liderazgo de mercado en todos los segmentos de upstream (“Exploración y Producción”) y downstream

(“Refino y Marketing y Química”) del país. Nuestras operaciones de upstream consisten en la exploración, explotación y producción de petróleo crudo, gas natural y gas licuado de petróleo (“GLP”). Nuestras operaciones de downstream incluyen la refinación, comercialización, transporte y distribución de petróleo y de una amplia gama de productos de petróleo, derivados del petróleo, productos petroquímicos, GLP y biocombustibles. Además, estamos trabajando activamente en los sectores de separación de gas y distribución de gas natural tanto directamente como a través de nuestra participación en sociedades afiliadas. Durante los primeros seis meses de 2015, tuvimos ingresos ordinarios consolidados de Ps. 74.259 millones e ingresos consolidados netos de Ps. 4.407 millones.

El siguiente cuadro presenta información sobre nuestra producción y otra información operativa para los períodos indicados, la cual surge de nuestros datos internos

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de		
	2015	2014	Incremento 2015/2014
<b>Producción promedio diaria del período(2)</b>			
Petróleo (mdbl) (1)	298	288	3,5%
Gas (mmcf)	1.563	1.429	9,4%
Total (mbpe)	577	543	6,3%
Capacidad de refinación(2)			
Capacidad (mdbl/d)	320	320	-

(1) Incluye líquidos de gas natural.

(2) De acuerdo a nuestra información interna.

### **Condiciones macroeconómicas**

Prácticamente la totalidad de nuestros ingresos se derivan de nuestras operaciones en Argentina y por lo tanto están sujetos a las condiciones macroeconómicas prevalecientes en Argentina. Cambios en las condiciones económicas, políticas y regulatorias en Argentina y las medidas adoptadas por el gobierno argentino han tenido y se espera que sigan teniendo un impacto significativo en nosotros. Usted debe hacer su propia investigación sobre la Argentina y las condiciones imperantes en ese país antes de hacer una inversión en nosotros.

La economía argentina ha experimentado volatilidad en las últimas décadas, caracterizadas por períodos de crecimiento bajo o negativo y elevados niveles variables de inflación. La inflación alcanzó su pico a fines de la década de 1980 y a principios de 1990. Debido a las presiones inflacionarias anteriores a la década del '90, la moneda argentina se devaluó repetidas veces y la inestabilidad económica condujo a amplias fluctuaciones en el tipo de cambio real de la moneda argentina en comparación con el dólar estadounidense. A fin de subsanar estas presiones, los últimos gobiernos argentinos implementaron diversos planes y emplearon diversos sistemas de tipo de cambio.

En el último trimestre de 1998, las condiciones económicas adversas internacionales hicieron que la economía argentina entrara en recesión y que el PBI se redujera en términos reales un 3,4% en 1999, 0,8% en 2000 y 4,4% en 2001. Hacia fines de 2001, la Argentina sufrió un profundo deterioro en las condiciones sociales y económicas, acompañado de una elevada inestabilidad política y económica. Las restricciones al retiro de depósitos bancarios, el establecimiento de controles cambiarios, la suspensión del pago de la deuda pública argentina, y la derogación de la paridad uno a uno del peso con el dólar (con la consiguiente depreciación del peso contra el dólar) provocó la reducción en la actividad económica. El PBI real disminuyó el 10,9% en 2002, la inflación anual se incrementó al 41%, el tipo de cambio continuó altamente volátil, y el índice de desempleo subió a más del 20%. La inestabilidad política y económica no solamente restringió las actividades comerciales y financieras en Argentina sino que también restringió severamente el acceso del país a la financiación internacional.

El sólido crecimiento económico en las economías de los países desarrollados y los precios favorables de las materias primas desde 2003 hasta la primera mitad de 2008 y la implementación de nuevas políticas macroeconómicas allanaron el camino para la recuperación económica de Argentina. El PBI real creció a un promedio acumulado de 8,5% entre 2003 y 2008. Como consecuencia de la crisis económica global, la tasa de crecimiento de la Argentina desaceleró su ritmo en 2009 a 0,9%, pero se recuperó en 2010 y 2011 con un crecimiento de aproximadamente 9% cada año.

Después de un vigoroso crecimiento en el período 2010-2011, varios factores influyeron en la disminución del crecimiento de la economía argentina en 2012 y 2013 en comparación con el crecimiento anterior. La baja en el precio del barril de crudo Brent a valores inferiores a los 50 Dólares Estadounidenses por barril, la caída de los precios de los principales commodities agrícolas, todo ello sumado a las tensiones geopolíticas entre Estados Unidos, Rusia y Ucrania como así también países de Oriente Medio, presentan un nuevo escenario internacional complicado que crea incertidumbre sobre el comportamiento futuro de las economías desarrolladas y emergentes, con la consecuente afectación respecto al comportamiento de la economía argentina.

De acuerdo a las estimaciones del FMI, el crecimiento económico mundial alcanzó el 5%, en 2014, aunque la tasa de crecimiento o, en algunos casos, la contracción, varió significativamente de región a región. El 27 de marzo de 2014, el Gobierno argentino anunció un nuevo método para calcular el PBI con referencia al 2004, como año de base (en contraposición a 1993, el cual fue el año base de referencia bajo el anterior método de cálculo del PBI). Como resultado de la aplicación del nuevo método, el PBI estimado para el 2013 fue revisado del 4,9% al 2,9%. A la fecha de emisión de este Suplemento, la cifra provisional del PBI estimado de 2014 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) es 0,5%.

El tipo de cambio oficial del peso argentino frente al dólar de Estados Unidos al 31 de diciembre de 2014 fue Ps. 8,55 por US\$ 1,00 dólares, lo que refleja una depreciación aproximada del 31.13% frente al dólar en comparación con el 31 de diciembre 2013 (Ps. 6.50 por US\$ 1,00).

Argentina ha enfrentado presiones inflacionarias. De acuerdo con los datos de inflación publicados por el Instituto Nacional de Estadística (Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC), de 2008 a 2013, el índice de precios al consumidor argentino ("IPC") se incrementó un 7,2%, 7,7%, 10,9%, 9,5%, 10,8 % and 10,9% respectivamente, mientras que el índice de precios al por mayor aumentó un 8,8%, 10,3%, 14,5%, 12,7%, 13,1% y 14,7% respectivamente. En 2014 el gobierno argentino estableció un nuevo índice de precios al consumidor ("IPCNU") que refleja una medición más amplia sobre los precios al consumidor, incluyendo la información de los precios de las 24 provincias del país, dividido en seis regiones. De acuerdo con el INDEC, el IPCNU 2014 fue de 23,9% y el índice de precios al por mayor fue de 28,3%. Adicionalmente, el IPCNU de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2015 fue de 1,1%, 0,9%, 1,3%, 1,1%, 1,0% y 1,0% respectivamente. Algunos analistas del sector privado, basados en metodologías cuestionadas por el gobierno argentino por carecer de soporte técnico, creen que la inflación real fue significativamente mayor que la reflejada en los informes del INDEC.

Ver "Información Clave sobre la Emisora. Factores de Riesgo-Riesgos Relacionados con Argentina-Nuestro negocio de riesgo depende en gran medida de las condiciones económicas en Argentina" en el Prospecto.

Durante los primeros seis meses de 2015 de acuerdo con estimaciones preliminares del INDEC, la balanza comercial de Argentina fue un superavit de aproximadamente US\$ 1.238 millones excedentes comparadas con las exportaciones totales de aproximadamente US\$ 30,213 millones durante los seis primeros meses de 2015, lo que representa una disminución del 17,9% respecto a los seis primeros meses de 2014, y las importaciones totales fueron de aproximadamente US\$ 28,981 durante los seis primeros meses de 2015, lo que representa una disminución del 13,5% comparado con los seis primeros meses de 2014.

En Argentina, los precios de los combustibles en el mercado doméstico se han incrementado en los últimos cinco años, aunque no han sido proporcionales a los aumentos o disminuciones de los precios internacionales para productos petroleros debido a las condiciones de mercado y las regulaciones del mercado interno.

La baja en el precio internacional del barril de crudo Brent según se menciona en párrafos precedentes ha afectado (y se estima continuará afectando) la actividad prevista para la industria petrolera en el mundo, fundamentalmente en término de inversiones esperadas en el sector. En este contexto, la reducción significativa mencionada precedentemente ha derivado en una reducción en el precio local de crudo de aproximadamente USD 7 por barril frente al precio vigente al 31 de diciembre de 2014. Este cambio se deriva de las negociaciones entre productores y refinadores de reducir el precio local del crudo Medanita y Escalante USD 77,00 y USD 63,00 por barril, respectivamente para el mes de enero 2015, como así también reducir el precio de venta al público de naftas y gasoil en aproximadamente 5% a partir del 1 de enero de 2015. Ver "Riesgos relacionados con la industria del petróleo y el gas en la Argentina y con nuestro negocio - Los precios del petróleo y del gas, incluyendo la reciente caída de los precios internacionales de petróleo y gas, podrían afectar nuestro negocio" en el Prospecto.

El Gobierno Argentino ha impulsado recientemente una serie de medidas tendientes a sostener tanto la actividad como la producción de la industria petrolera. Dentro de las medidas mencionadas se encuentran la disminución en las alícuotas del impuesto a la transferencia de combustibles y el fondo hídrico de infraestructura, la disminución en las alícuotas de retención aplicables a la exportación de ciertos productos de la industria petrolera (ver adicionalmente "Actualización del Marco Regulatorio" en este Suplemento de Precio), lo cual tiene un efecto positivo en los ingresos netos obtenidos por las empresas del sector, y con el objetivo de compensar parcialmente la reducción del 5% en el precio local de venta de

combustibles según se menciona anteriormente, sea finalmente implementada o bajo qué términos será implementada. Adicionalmente, el 4 de febrero de 2015, la Comisión emitió la Resolución 14/2015 que crea el Programa de Estímulo a la Producción de Petróleo Crudo, que entrará en vigor a partir de 1 de enero 2015 al 31 de diciembre 2015 y mediante el cual el Gobierno Argentino, con sujeción a ciertos requisitos, pagará un estímulo a la exportación y / o a la producción de las empresas registradas en virtud de ese programa, para compensar parcialmente la caída en los precios del petróleo crudo en Argentina, previamente mencionado, de U.S.\$ 7 por barril, para fomentar un nivel estable de la actividad económica en la industria local petrolera.

El consumo de energía en Argentina ha aumentado significativamente desde 2003. El crecimiento continuo en la demanda ha conducido a la escasez de combustible y cortes de energía eléctrica, apresurando al gobierno argentino a adoptar medidas a fin de asegurar el suministro interno. Como resultado de esta creciente demanda, la declinación de la producción de determinados productos y compañías en nuestra industria y de las medidas adoptadas por la autoridad regulatoria argentina para priorizar el suministro interno, los volúmenes de exportación de productos hidrocarbúricos, en particular del gas natural, han declinado sostenidamente durante este período. Al mismo tiempo, en el pasado reciente la Argentina ha aumentado las importaciones de gas natural y productos refinados.

En el año 2005, Argentina completó de manera exitosa la reestructuración de una porción sustancial de su deuda con aproximadamente el 76% de los tenedores de bonos. En el año 2006, canceló la totalidad de sus obligaciones pendientes con el Fondo Monetario Internacional. En forma adicional, en junio de 2010, Argentina acordó una nueva renegociación de los bonos en default que no habían ingresado al canje de deuda del año 2005. Como resultado del canje de deuda de los años 2005 y 2010, más del 92% de la deuda en bonos que la Argentina incumplió en el año 2002 se encuentra a la fecha reestructurada.

Ciertos tenedores de bonos no participaron en la reestructuración y en su lugar demandaron a la República Argentina para el pago en un juicio en el que YPF no es parte. A finales de octubre de 2012, la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito en Estados Unidos rechazó una apelación de la República Argentina con respecto a una demanda de los tenedores con relación a las obligaciones pendientes de pago de los tenedores de bonos que no habían sido canjeados en los canjes de deuda presentados en 2005 y 2010 y en relación con el pago de la deuda reclamada por ellos. El 21 de noviembre de 2012, el Tribunal Federal del Distrito Sur de Nueva York ordenó a la República Argentina hacer un depósito de US\$ 1.330 millones para pago a los tenedores de bonos (holdouts). El 21 de Noviembre, la República Argentina apeló la solicitud del Tribunal de Distrito en la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito, que accedió a la solicitud de la República Argentina para suspender el requerimiento del 21 de noviembre emitiendo una orden de estancia. El 19 de marzo de 2013, la República Argentina presentó ante el Segundo Juzgado de Circuito una propuesta de plan de pago a los tenedores de bonos (holdouts). Dicha propuesta fue rechazada por los demandantes el 19 de abril de 2013. El 30 de agosto de 2013, la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito reafirmó la orden del Tribunal de Distrito del 21 de noviembre de 2012 pero mantuvo su decisión en espera de una apelación ante la Corte Suprema de los Estados Unidos.

El 25 de septiembre de 2013 la Corte del Distrito concedió a los demandantes- tenedores de bonos (holdouts) la solicitud de requerimiento de información a la República Argentina y a ciertas instituciones financieras relacionadas, entre otras, a los bienes de la República Argentina y la relación entre la República Argentina e YPF. En enero de 2014, la Corte Suprema de los Estados Unidos aceptó tratar la apelación presentada por la República Argentina sobre el alcance permitido en relación al requerimiento de información sobre sus activos, aunque finalmente resolvió, con fecha 16 de junio, que la Corte del Distrito tenía la facultad para permitir que los acreedores de deuda argentina soliciten información sobre todos los activos de ese país en todo el mundo.

Adicionalmente, el mismo 16 de junio de 2014, la Corte Suprema de Estados Unidos rechazó el recurso interpuesto por la República Argentina contra la sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Nueva York, quedando firme la orden del Juez de Distrito según la cual la República Argentina habría violado la denominada cláusula pari passu con relación a los bonistas que no ingresaron a los canjes de deuda soberana de los años 2005 y 2010, debiendo en consecuencia y de acuerdo al criterio de dicho magistrado efectuar el pago del 100% de lo debido a los demandantes junto con el pago de los importes debidos en el siguiente vencimiento a los acreedores que ingresaron al canje (ratable payment). Habiendo quedado firme la orden de la Corte Distrital, el 18 de junio de 2014 la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito de los Estados Unidos levantó la suspensión de la ejecución de dicha Orden (stay). El 23 de junio de 2014, la República Argentina solicitó al juez Griesa de la Corte del Distrito un nuevo pedido de suspensión (stay) de su fallo que permita entablar conversaciones con los demandantes en un plazo de tiempo razonable que pueda llevar a la resolución del litigio.

El 26 de junio de 2014 la Argentina procedió a depositar el monto aplicable al pago de los servicios de capital e intereses correspondientes a los tenedores de bonos reestructurados bajo ley extranjera, que adhirieron voluntariamente al canje de deuda del período 2005-2010, por el equivalente a US\$832 millones, de los cuales US\$ 539 millones fueron depositados en cuentas del Bank of New York Mellon (BoNY), como agente fiduciario, en el BCRA, y cuyo vencimiento operaba el 30 de junio de 2014. En este mismo día, el juez Griesa rechazó reponer el "stay" solicitado el 23 de junio de 2014.

El día 27 de junio de 2014, en una audiencia llevada a cabo en la Corte de Distrito, el Juez Griesa dispuso que los fondos antes mencionados no debían ser girados por el banco a los tenedores de deuda reestructurada sin que exista previamente un acuerdo con los holdouts. A la fecha de emisión de este Suplemento de Precio, las partes no han arribado a un acuerdo y el BoNY no ha girado los fondos depositados por la República Argentina a los tenedores de bonos reestructurados bajo ley extranjera invocando lo resuelto por el Juez de Distrito. La República Argentina ha alegado que ha cumplido con su obligación para con los bonistas reestructurados mediante dicho depósito, debiendo el BoNY, como agente fiduciario, hacer entrega de ese dinero a sus beneficiarios.

El 11 de septiembre de 2014 la República Argentina promulgó la Ley 26.984 de pago soberano que contempla diversos mecanismos a fin de posibilitar el pago al 100% de los acreedores en las condiciones de los canjes 2005 y 2010, autorizando con ese propósito, entre otras cuestiones, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a cambiar el BoNY, como agente fiduciario de pagos por Nación Fideicomisos S.A., y a instrumentar un canje voluntario de los títulos actuales por nuevos títulos con idénticas condiciones financieras pero regidos por legislación y jurisdicción locales.

El 29 de septiembre de 2014 el Juez de Distrito declaró a la República Argentina en desacato, pero no impuso sanciones al país. El 3 de octubre de 2014 el Juez de Distrito ordenó a la República Argentina que repare las relaciones con el Bank of New York Mellon, remueva a Nación Fideicomisos como agente de pagos de la deuda reestructurada y resuelva la situación con los holdouts.

El 22 de octubre de 2014 la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito rechazó, sin analizar la cuestión de fondo, la apelación de la República Argentina respecto a la decisión de la Corte del Distrito Sur de Nueva York en cuanto a que el pago de los intereses de los bonos reestructurados fue ilegal y que el BoNY, por tanto, debía retener dicho pago.

El 28 de octubre de 2014 el Juez de Distrito rechazó el pedido de embargo de los fondos abonados por la República Argentina y paralizados en el Bank of New York Mellon.

A solicitud de Citibank, en la medida que se han dado vencimientos de títulos emitidos en Dólares Estadounidenses bajo legislación argentina, el Juez de Distrito ha autorizado su pago, difiriendo una decisión definitiva sobre esta cuestión. A petición del Citibank, como agente, el juez del Tribunal del Distrito ha autorizado excepcionalmente en tres ocasiones el pago de interés de bonos nominados en Dólares Estadounidenses bajo la Ley Argentina en la medida en que los pagos llegaron a su vencimiento, aplazando una decisión definitiva sobre esta cuestión. Sin embargo, el juez del Tribunal del Distrito, el 12 de marzo de 2015, emitió una orden en la que finalmente consideró que los Bonos bajo la Ley Argentina constituyen endeudamiento externo, clasificados en igual derecho (*pari passu*) con los bonos emitidos bajo la FAA de 1994, y, por lo tanto, están alcanzados por la orden enmendada del 21 de noviembre de 2012.

Por otra parte, el 11 de mayo de 2015 algunos demandantes con órdenes *pari passu* presentaron un escrito ante Griesa solicitando la modificación de su demanda originaria para incorporar dos reclamos: (i) el dictado de una sentencia declarativa que establezca que los bonos “BONAR 2024”, recientemente emitidos por la República Argentina, son considerados deuda externa; (ii) el dictado de una orden *pari passu* que establezca que Argentina debe realizar pagos prorrate a los demandantes cada vez que realice un pago de BONAR 2024 y/o cualquier otro pago de deuda externa, presente o futura. El 16 de julio de 2015 Griesa autorizó la modificación de la demanda. El 17 y 20 de julio cuatro demandantes presentaron sus escritos argumentando a favor de los reclamos solicitados. Argentina contestó la demanda el 27 de agosto de 2015.

Asimismo otros tenedores de bonos han solicitado medidas similares a la dictada a favor de NML respecto de la reparación *pari passu*, estos demandantes son conocidos como “me too” (“yo también”). Con relación a ello, el 5 de junio de 2015 la Corte de Distrito dictó sentencia sumaria en 36 casos “me too” pero no dictó nuevas medidas cautelares ordenando la reparación *pari passu* en este tipo de acciones. Desde el 14 de agosto de 2015 NML y FFI Fund Ltd. y varios otros demandantes han solicitado que se ordene a la República Argentina a cumplir con el contrato en base a las conclusiones de la sentencia sumaria del 5 de junio. La República Argentina tiene hasta el 25 de septiembre para oponerse a estas solicitudes.

Las demandas iniciadas por los tenedores de bonos (holdouts) contra la República Argentina podrían resultar en embargos o medidas cautelares sobre los activos de propiedad, o que sean considerados de propiedad de, la República Argentina.

En relación al litigio de los tenedores de bonos (holdouts), los tenedores de bonos presentaron citaciones a diversas instituciones financieras en Nueva York con pedidos de información respecto a la existencia de cuentas y movimientos de cuentas que involucran a cientos de entidades supuestamente controladas total o parcialmente por la Argentina, como es el caso de YPF. En la audiencia del 3 de septiembre de 2013, la Corte Federal de Nueva York dictaminó que dicho pedido de información a la Argentina y a las instituciones financieras puede seguir su curso a fin de que los tenedores de bonos puedan determinar, entre otras cosas, si existen evidencias de que cualquiera de esas entidades, incluida YPF, es la misma persona que la Argentina. Cabe destacar que la Corte Federal de Nueva York sostuvo con anterioridad que el Banco de la

Nación Argentina (“BNA”), no era considerada una misma persona que la Argentina (alter ego), y un juez federal de California ha dictaminado recientemente que un demandante bonista solicitando pruebas de un tercero no logró establecer que YPF y la Argentina debían ser considerados la misma persona (alter ego). YPF no es un receptor de las citaciones judiciales y, como tal, no tiene la obligación de revelar información o participar de alguna otra forma en el pedido de información. En sentido similar NML y EM iniciaron una demanda en el año 2006 contra el BCRA orientada establecer que la entidad bancaria es el alter ego del gobierno de la República Argentina y que, por tanto, sus bienes eran embargables a los fines del pago de la deuda soberana argentina. El 31 de agosto de 2015, la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito de Nueva York falló que el BCRA y el gobierno de la República Argentina no son la misma persona y, consecuentemente, desestimó la demanda.

A este respecto, sin embargo, el 17 de junio de 2015 el demandante NML y otros presentaron un escrito ante Griesa argumentando que la República Argentina ha violado la orden de discovery del 25 de septiembre de 2013 que la obliga a producir documentos en respuesta a cada uno de sus pedidos. Allí sostienen que esta violación da lugar a la imposición de sanciones, las que incluyen una presunción en contra que impida a la República argumentar que sus activos en EE.UU. no son utilizados para fines comerciales, o que le impida argumentar que los terceros identificados por NML (YPF, ENARSA y BCRA) no son los alter egos de la República. Al respecto, el 12 de agosto de 2015 se celebró una audiencia en la que el juez Griesa consideró, por un lado, que la República Argentina no cumplió con la orden de discovery del 25 de septiembre de 2013 y que los activos que tuviera la República Argentina, salvo bienes diplomáticos o militares serán considerados de uso comercial. Por otra parte Griesa difirió la resolución respecto de los terceros identificados por los demandantes como alter egos. Después de que la medida cautelar del *pari passu* entró en vigor, los litigios continuaron con relación a los esfuerzos de Argentina para hacer los pagos a los tenedores de bonos. Sin perjuicio de que estos pagos fueron realizados han sido congelados como consecuencia de órdenes judiciales, y varios tenedores han buscado la liberación de esos fondos a través de un litigio ante la Corte de Distrito y en diversas jurisdicciones en otros países. Además, el Congreso de la República Argentina aprobó la Ley de Pago Soberano N° 26.984, en la que autorizó la remoción de Bank of New York Mellon como fiduciario y la designación de Nación Fideicomisos S.A. en su lugar, autorizando a realizar el pago de los bonos soberanos en dos cuentas en la Argentina para garantizar que los bonistas reciban el pago efectuado. A partir de la fecha del presente, el litigio iniciado por los tenedores de bonos que buscan pagos de Argentina continúa en los EE.UU. y en los tribunales en varias jurisdicciones. Las consecuencias de sentencias de tribunales de distintas jurisdicciones que puedan ser potencialmente inconsistentes no están claras. No puede haber garantías de que el resultado de los actuales litigios y de potenciales futuros litigios, o los esfuerzos de los tenedores de bonos para obtener el pago de Argentina a través de otros medios, tales como las teorías alter ego, no tendrá un efecto material adverso en la economía de Argentina, los activos de YPF y/o la capacidad de YPF para acceder al financiamiento internacional para pagar sus obligaciones.

No podemos predecir la evolución de acontecimientos macroeconómicos futuros, ni el efecto que probablemente tengan sobre nuestro negocio, la situación financiera o el resultado de nuestras operaciones. Véase “Información Clave sobre la Emisora- Factores de Riesgo-Riesgos relacionados con Argentina” en el Prospecto y “Factores de Riesgo - Nuestro negocio depende en gran medida de las condiciones económicas en Argentina: litigio con los holdouts” en este Suplemento de Precio.

## **Presentación de Información Financiera**

### **Información por segmentos**

Reportamos nuestros negocios en los siguientes segmentos: (i) Exploración y Producción, que incluye dichas actividades, incluyendo las compras de gas, compras de petróleo crudo derivadas de contratos de servicios y concesiones, así como las ventas de petróleo crudo y gas intersegmento; (ii) la refinación, transporte, compra de crudo y gas a terceros e intersegmento y la comercialización a terceros de petróleo crudo, gas, productos destilados, petroquímicos, generación eléctrica y distribución de gas; (“Downstream”); y (iii) las restantes actividades realizadas por la Compañía, que no encuadran en estas categorías, agrupadas bajo la clasificación de “Administración Central y Otros”, comprendiendo principalmente los gastos y activos de la administración central, las actividades de construcción y las remediaciones ambientales correspondientes a nuestra sociedad controlada YPF Holdings.

Las ventas entre segmentos de negocio se realizaron a precios internos de transferencia establecidos por nosotros, que reflejan aproximadamente los precios de mercado doméstico.

## Resumen de los estados de resultados intermedios condensados consolidados

Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de

	2015	2014
	(en millones de Ps.)	
Ingresos ordinarios	74.259	65.994
Costo de ventas	(56.086)	(48.443)
Utilidad bruta	<b>18.173</b>	<b>17.551</b>
Gastos de comercialización	(5.478)	(4.521)
Gastos de administración	(2.556)	(1.997)
Gastos de exploración	(578)	(924)
Otros resultados operativos, netos	486	225
Utilidad operativa	<b>10.047</b>	<b>10.334</b>
Resultados de las inversiones en sociedades	16	23
Resultados financieros, netos	(1.308)	3.501
Utilidad neta antes del impuesto a las ganancias	<b>8.755</b>	<b>13.858</b>
Impuesto a las ganancias	(4.348)	(9.528)
Utilidad neta del período	<b>4.407</b>	<b>4.330</b>
Otros resultados integrales del período	5.023	12.644
Resultado integral total del período	9.430	16.974

Nuestro negocio es inherentemente volátil debido a la influencia de factores exógenos como ser la demanda interna, los precios de mercado, disponibilidad financiera para nuestro plan de negocio y sus correspondientes costos, y las regulaciones del gobierno. Consecuentemente, nuestra situación financiera pasada, los resultados de nuestras operaciones y las tendencias indicadas por los mismos y condición financiera podrían no ser indicativos de la condición financiera futura, resultados de las operaciones o tendencias en ejercicios futuros. Para mayor información sobre la declinación en el precio internacional del crudo Brent, como así también del crudo local y de los precios locales de combustibles, ver “Condiciones Macroeconómicas”.

### Principales rubros del estado de resultados intermedios condensados consolidados

La siguiente es una breve descripción de las partidas principales de nuestra cuenta de resultados.

#### Ingresos ordinarios

Los ingresos ordinarios comprenden principalmente nuestras ventas consolidadas de combustibles refinados y no refinados y productos químicos, netas del pago del impuesto a la transferencia de combustibles correspondiente y el impuesto a los ingresos brutos. Las regalías correspondientes a nuestra producción y los derechos aduaneros sobre las exportaciones de hidrocarburos se contabilizan como costo de producción y gastos de comercialización, respectivamente, y no se deducen al determinar los ingresos ordinarios.

#### Costo de ventas

El siguiente cuadro presenta, para cada uno de los períodos indicados, un desglose de nuestro costo de ventas consolidado por categoría:

**Períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de**  
(en millones de Ps.)

	<b>2015</b>	<b>2014</b>
Existencia al inicio	13.001	9.881
Compras	15.283	16.443
Costos de producción (1)	40.038	31.843
Diferencia de conversión	736	2.253
Existencia final	(12.972)	(11.977)
Costo de ventas	56.086	48.443

(1) La siguiente tabla presenta, para cada uno de los años indicados, un desglose de los costos de producción consolidados por categoría:

**Períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de**  
(En millones de Pesos)

	<b>2015</b>	<b>2014</b>
Sueldos y cargas sociales	3.606	2.871
Honorarios y retribuciones por servicios	364	388
Otros gastos de personal	1.098	762
Impuestos, tasas y contribuciones	753	911
Regalías, servidumbres y cánones	5.712	4.320
Seguros	445	286
Alquileres de inmuebles y equipos	1.563	1.325
Depreciación de bienes de uso	11.649	7.969
Amortización de activos intangibles	88	69
Materiales y útiles de consumo	1.728	1.498
Contrataciones de obra y otros servicios	3.746	3.298
Conservación, reparación y mantenimiento	5.960	4.971
Compromisos contractuales	34	38
Transporte, productos y cargas	2.161	1.957
Gastos de publicidad y propaganda	-	-
Combustibles, gas, energía y otros	1.131	1.180
Total	40.038	31.843

**Otros resultados operativos, netos**

La cuenta otros ingresos (egresos), netos comprende principalmente provisiones para juicios pendientes y otros reclamos, costos estimados para trabajos de remediación ambiental y provisiones para planes de beneficios definidos y otros

beneficios post-jubilatorios. Al 30 de junio de 2015, la cuenta incluye la asistencia económica transitoria recibida por Metrogas S.A. dictada por la Secretaría de Energía de la Nación en la Resolución N° 263/2015 (ver Nota 11.c a los estados contables intermedios condensados consolidados no auditados al 30 de junio de 2015).

### Resultados financieros

Los resultados financieros incluyen el valor neto de las ganancias y pérdidas por intereses ganados y perdidos y las diferencias de cambio.

### Impuesto a las ganancias

Comprende el cargo por impuesto a las ganancias corriente y el cargo por impuesto diferido a las ganancias para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2015 y 2014. Véase Nota 6.i) de los estados contables intermedios condensados consolidados no auditados.

### Resultados de las Operaciones

#### *Resultados Consolidados por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2015 y 2014.*

La siguiente tabla muestra cierta información financiera como porcentaje de los ingresos ordinarios para los períodos indicados.

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2015	2014
	(% de ingresos ordinarios)	
Ingresos ordinarios	100,00%	100,00%
Costo de ventas	(75,5)	(73,4)
Utilidad bruta	24,5	26,6
Gastos de administración	(3,4)	(3,0)
Gastos de comercialización	(7,4)	(6,9)
Otros ingresos (egresos), netos	0,7	0,3
Gastos de exploración	(0,8)	(1,4)
Utilidad operativa	13,6	15,6

Los siguientes cuadros presentan, para los períodos indicados, el volumen y precio de las ventas consolidadas que realizamos de nuestros principales productos en el mercado local y externo, respectivamente.

## Mercado Local

Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de

Producto	Unidades vendidas	2015		2014	
		Precio promedio por unidad(1)	Unidades vendidas	Precio promedio por unidad(1)	Unidades vendidas
		(en Ps.)		(en Ps.)	
Gas natural	6.135 Mm3	1.563 /mm3	5.794 Mm3	1.233 /mm3	
Gasoil	4.073 mm3	6.646 /m3	3.962 mm3	6.067 /m3	
Naftas	2.417 mm3	6.590 /m3	2.355 mm3	5.747 /m3	
Fuel oil	719 mtn	4.900 /ton	571 mtn	4.302 /ton	
Petroquímicos	289 mtn	5.627 /ton	289 mtn	6.462 on	

(1) Los precios promedio indicados son netos de impuestos a la transferencia de combustibles a pagar por los consumidores en el mercado interno y se calculan sobre la base de los ingresos obtenidos por la Compañía y su relación con los volúmenes comercializados para cada producto.

## Exportaciones

Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de

Producto	Unidades vendidas	2015		2014	
		Precio promedio por unidad (1)	Unidades vendidas	Precio promedio por unidad (1)	Unidades vendidas
		(en Ps.)		(en Ps.)	
Gas natural	1 Mm3	7.300 /mm3	5 Mm3	6.920 /mm3	
Gasoil	31 mtn	7.774 /ton	37 mtn	7.247 /ton	
Naftas	22 mtn	4.304 /ton	- mtn	- /ton	
Fuel oil	228 mtn	3.234 /ton	340 mtn	4.463 /ton	
Petroquímicos (2)	69 mtn	12.792 /ton	112 mtn	7.469 /ton	

(1) Los precios promedio indicados son antes de retenciones a las exportaciones aplicables a nuestro cargo y se calculan sobre la base de los ingresos obtenidos por la Compañía y su relación con los volúmenes comercializados para cada producto.

(2) Incluye exportaciones de refinado parafínico.

## Ingresos Ordinarios

Los ingresos ordinarios correspondientes al primer semestre de 2015 fueron de \$ 74.259 millones, lo que representa un aumento del 12,5% en comparación con el mismo período de 2014. Dentro de las principales causas que determinaron la variación en los ingresos de la Compañía antes mencionados, se destacan:

- Las ventas de gas oil aumentaron \$ 3.026 millones debido a un incremento del 15,1% en el precio promedio obtenido para el mix de gasoil y a un aumento en los volúmenes totales despachados del 2,8%, aunque cabe destacar un incremento del 28,5% en los volúmenes vendidos de Eurodiesel (gas oil Premium);

- Las ventas de naftas aumentaron \$ 2.398 millones gracias a un incremento del 18,8% en el precio promedio y a un incremento en los volúmenes totales despachados del 2,7%, destacándose un aumento del 23,5% en los volúmenes vendidos de nafta Infinia;
- Las ventas de fuel oil se incrementaron en \$ 285 millones debido a un incremento del 3,9% en los volúmenes comercializados y a mejores precios de venta;
- Las ventas como productores de gas natural se incrementaron en \$ 2.895 millones como consecuencia de un aumento del 9,3% en el volumen comercializado, impulsado por la mayor producción del período. Asimismo, se evidenció un incremento en el precio promedio del 26,0% en pesos, principalmente debido a la aplicación del Programa de Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural sobre la producción incremental.
- En cuanto a las ventas de petróleo crudo, se registraron menores ingresos por \$ 540 millones, principalmente por menores volúmenes destinados al mercado externo, consecuencia de una exportación puntual realizada en febrero de 2014.
- Las ventas al mercado externo de GLP y combustible de aviación disminuyeron en \$ 625 millones, principalmente por la caída en los precios internacionales.
- Se devengaron \$ 612 millones correspondientes al Programa de Estímulo a la Producción de Crudo mencionado anteriormente.

### ***Costo de Ventas***

El costo de ventas en el primer semestre de 2015 fue de \$ 56.086 millones, un 15,8% superior al del primer semestre de 2014. En cuanto a las principales causas de la variación, se destacan:

- Menores importaciones de gas oil, naftas y jet fuel por un valor neto de \$ 3.812 millones, como consecuencia de menores volúmenes adquiridos y de menores precios internacionales;
- Mayores compras de biocombustibles (FAME y bioetanol) por \$ 893 millones con similares precios para ambos productos, mientras que los volúmenes comprados de FAME y de bioetanol se incrementaron en un 30% y 41%, respectivamente;
- Incremento neto de las compras de petróleo crudo a terceros de aproximadamente \$ 648 millones, debido a un incremento del 9,7% en el precio de compra en pesos y a un aumento del 3,7% de volúmenes adquiridos;
- Menores compras de combustibles en el mercado local por \$ 222 millones, principalmente por menores volúmenes comprados;
- Con respecto al siniestro sufrido por nuestra refinería La Plata en abril de 2013, en el presente semestre se devengó un monto indemnizatorio que resultó \$ 604 millones inferior al devengado en el mismo período del año anterior. En ambos períodos, estos importes fueron registrados mayoritariamente como un menor costo por compras.
- Incrementos en las depreciaciones de bienes de uso en aproximadamente \$ 3.680 millones debido fundamentalmente a las mayores inversiones en activos, especialmente en las áreas de explotación de recursos no convencionales y a la mayor apreciación de los mismos teniendo en cuenta su valuación en dólares históricos según la moneda funcional de la Compañía;
- Incremento en los conceptos relacionados al costo de extracción (“lifting cost”) por aproximadamente \$ 3.448 millones, considerando un incremento del indicador unitario, medido en pesos, del 25,7% y el aumento de la producción de crudo y gas natural mencionado precedentemente;
- Incremento de los conceptos vinculados al costo de refinación por aproximadamente \$ 391 millones, teniendo en cuenta un aumento del indicador unitario, medido en pesos, de un 11,6% y considerando también los mayores volúmenes procesados;
- Mayores regalías por \$ 1.066 millones, de los cuales \$ 462 millones corresponden a regalías sobre la producción de petróleo crudo y \$ 604 millones a regalías sobre la producción de gas natural.

### ***Gastos de Administración***

Los gastos de administración correspondientes al primer semestre de 2015 ascendieron a \$ 2.556 millones, presentando un aumento del 28,0% frente a los registrados durante el mismo período del año anterior, fundamentalmente debido a incrementos en los gastos de personal, a los mayores costos en contrataciones de servicios informáticos, como así también por la incorporación al proceso de consolidación de las sociedades del grupo YSUR.

### ***Gastos de Comercialización***

Los gastos de comercialización en el primer semestre de 2015 ascendieron a \$ 5.478 millones, presentando un incremento del 21,2%, motivado fundamentalmente por mayores cargos por transporte de productos, vinculados principalmente al incremento en las tarifas de transporte de combustibles en el mercado interno y a los mayores volúmenes transportados y

comercializados, como así también por mayores cargos vinculados a provisiones por incobrabilidades en el segmento de distribuidoras de gas natural, compensado parcialmente por menores retenciones a las exportaciones, debido principalmente a los menores volúmenes exportados de petróleo crudo y a la caída de los precios obtenidos por las exportaciones de GLP y productos petroquímicos.

### ***Gastos de Exploración***

Los gastos de exploración ascendieron a \$ 578 millones. La principal variación respecto a los gastos de exploración de 2014, los cuales ascendieron a \$ 924 millones, tiene origen en los menores resultados negativos provenientes de perforaciones exploratorias improductivas de 2015 versus similar período del año 2014 por un monto diferencial de \$ 217 millones. Adicionalmente, y también como un hecho positivo dentro de la actividad exploratoria, cabe destacar que la inversión exploratoria total en el primer semestre 2015 fue superior en un 50% a la de la gestión 2014.

### ***Utilidad Operativa***

Nuestra compañía controlada MetroGAS S.A. devengó \$ 356 millones correspondientes a la Asistencia económica transitoria dispuesta por la Resolución N° 263/2015 de la Secretaría de Energía de la Nación y destinada a las empresas distribuidoras de gas natural, con el objetivo de cancelar las deudas contraídas y vencidas hasta el día 31 de diciembre de 2014 con las empresas productoras de gas natural y solventar los gastos e inversiones asociados al normal funcionamiento de la prestación del servicio público de distribución de gas natural por redes y a cuenta de la revisión tarifaria integral que se lleve a cabo oportunamente. Este importe fue expuesto dentro de los otros resultados operativos, netos en el primer semestre de 2015.

Los efectos mencionados precedentemente determinaron que la utilidad operativa en el primer semestre de 2015 alcance los \$ 10.047 millones, en comparación con los \$ 10.334 millones correspondientes al mismo período del año 2014.

### ***Resultados Financieros***

Los resultados financieros correspondientes al primer semestre del año 2015 fueron negativos en \$ 1.308 millones, en comparación con los \$ 3.501 millones positivos correspondientes al mismo período del año 2014. En este orden, se registró una menor diferencia de cambio positiva sobre los pasivos monetarios netos en pesos, generada por la menor depreciación del peso observada durante el primer semestre de 2015 respecto del mismo período de 2014. A su vez, se registraron mayores intereses negativos producto de un mayor endeudamiento promedio y mayores tasas de interés durante el presente período de 2015. En este orden, el monto de endeudamiento financiero neto promedio para el primer semestre de 2014 fue de \$ 27.960 millones, mientras que el monto de endeudamiento financiero neto promedio para el mismo período de 2015 fue de \$ 47.125 millones, importes que expresados en dólares equivalían a US\$ 3.587 millones y US\$ 5.372 millones, respectivamente.

### ***Impuesto a las ganancias e Impuesto a las Ganancias Diferido***

El cargo por impuesto a las ganancias en el primer semestre del año 2015 alcanzó los \$ 4.348 millones, en comparación con el cargo de \$ 9.528 millones correspondientes al primer semestre del año 2014. Esta diferencia tiene su origen principalmente en el menor impuesto diferido registrado, debido a que el pasivo diferido asociado fundamentalmente a la diferencia de conversión de los bienes de uso generado en el primer semestre de 2015 fue sustancialmente menor al de igual período de 2014, teniendo en cuenta la moneda en que se valúan los activos y pasivos no monetarios de la Compañía y la menor devaluación registrada en el presente período de 2015.

### ***Utilidad Neta y Otros Resultados Integrales***

La utilidad neta correspondiente al primer semestre del año 2015 fue de \$ 4.407 millones, en comparación con \$ 4.330 millones para el primer semestre del año 2014, lo que representa un incremento aproximado del 1,8%.

Los otros resultados integrales en el primer semestre de 2015 ascendieron a \$ 5.023 millones, comparados con \$ 12.644 millones en igual período de 2014, motivado fundamentalmente por la menor apreciación de los bienes de uso.

En base a todo lo anterior, el resultado integral total correspondiente al primer semestre del año 2015 fue de \$ 9.430 millones, en comparación con \$ 16.974 millones para el primer semestre del año 2014.

### ***Resultados Consolidados de las Operaciones por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2015 y 2014***

El siguiente cuadro indica los ingresos ordinarios y la utilidad operativa para cada uno de nuestros segmentos de negocio para los períodos de tres meses finalizados el 30 de junio de 2015 y 2014:

	<b>Exploración y Producción (2)</b>	<b>Downstream</b>	<b>Administración Central y Otros</b>	<b>Ajustes de Consolidación</b>	<b>Total</b>
(en millones de Ps.)					
<b>Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015</b>					
Ingresos por ventas	7.404	66.255	600	-	74.259
Ingresos intersegmentos (3)	30.728	898	2.697	(34.323)	-
Ingresos ordinarios (1)	38.132	67.153	3.297	(34.323)	74.259
Utilidad (pérdida) operativa	4.794	5.359	(1.061)	955	10.047

	<b>Exploración y Producción (2)</b>	<b>Downstream</b>	<b>Administración Central y Otros</b>	<b>Ajustes de Consolidación</b>	<b>Total</b>
(en millones de Ps.)					
<b>Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014</b>					
Ingresos por ventas	3.750	61.857	387	-	65.994
Ingresos intersegmentos (3)	27.854	793	2236	(30.883)	0
Ingresos ordinarios (1)	31.604	62.650	2.623	(30.883)	65.994
Utilidad (pérdida) operativa	6.318	5.374	(719)	(639)	10.334

(1) Los ingresos ordinarios se exponen netos del pago del impuesto a la transferencia de combustibles y el impuesto a los ingresos brutos. Los derechos aduaneros sobre las exportaciones de hidrocarburos se exponen en la línea "Impuestos, tasas y contribuciones" tal como se detalla en la Nota 6.n) a los Estados contables intermedios condensados consolidados no auditados. Las regalías correspondientes a nuestra producción se contabilizan como un costo de producción y no se deducen al determinar los ingresos ordinarios.

(2) Incluye operaciones de exploración y producción en la Argentina y en los Estados Unidos.

(3) Los ingresos intersegmento de petróleo crudo al Downstream se registraron a precios de transferencia que reflejan nuestras estimaciones de los precios del mercado argentino.

(4) Corresponde a la eliminación de ingresos entre segmentos del grupo YPF.

### **Exploración y Producción**

En el primer semestre de 2015, el segmento de Exploración y Producción tuvo un resultado operativo de \$ 4.794 millones, lo que representa una disminución del 24,1%, frente a la utilidad operativa de \$ 6.318 millones correspondiente al primer semestre del año 2014.

Los ingresos netos de crudo y gas natural se incrementaron durante el primer semestre de 2015 un 20,7% con relación al mismo período del año anterior, alcanzando los \$ 38.132 millones. Este incremento se produce gracias a los siguientes factores:

- La producción de petróleo tuvo un incremento del 3,0%. En cuanto a su comercialización, se produjo un incremento del volumen transferido entre el segmento de Exploración y Producción y el segmento de Downstream del 3,8% (aproximadamente 8,7 miles de barriles diarios) y una disminución del 35,2%

(aproximadamente 4,6 miles de barriles diarios) en los volúmenes de petróleo crudo vendidos a terceros, principalmente por menores volúmenes destinados al mercado externo, consecuencia de una exportación puntual realizada en febrero de 2014. El precio intersegmento del petróleo medido en dólares correspondiente al primer semestre de 2015 disminuyó un 2,5% y representó un aumento aproximado de 9,7% medido en pesos;

- La producción total de gas natural del primer semestre de 2015 tuvo un incremento de aproximadamente 9,4% frente al mismo semestre del año anterior. Los volúmenes comercializados como productores de gas natural tuvieron un incremento del 9,3% y el precio promedio obtenido por estas ventas a terceros evidenció una mejora del 26,0% medido en pesos (12,9% si se lo mide en dólares);
- Se devengaron \$ 612 millones correspondientes al Programa de Estímulo a la Producción de Crudo mencionado anteriormente.

En materia de los costos totales de producción se observó en el primer semestre de 2015 un incremento del 34,5%, alcanzando los \$ 32.760 millones. Se destacan dentro de esta variación:

- Incremento en las depreciaciones de bienes de uso por aproximadamente \$ 3.375 millones, por las razones explicadas anteriormente;
- Incremento en los conceptos relacionados al costo de extracción (lifting cost) por aproximadamente \$ 3.448 millones, considerando un incremento del indicador unitario, medido en pesos, del 25,7% y el aumento de la producción de crudo y gas natural mencionado precedentemente;
- Mayores regalías por \$ 1.066 millones, de los cuales \$ 462 millones corresponden a regalías sobre la producción de petróleo crudo y \$ 604 millones a regalías sobre la producción de gas natural.

Los gastos de exploración ascendieron a \$ 578 millones. La principal variación respecto a los gastos de exploración de 2014, los cuales ascendieron a \$ 924 millones, tiene origen en los menores resultados negativos provenientes de perforaciones exploratorias improductivas de 2015 versus similar período del año 2014 por un monto diferencial de \$ 217 millones. Adicionalmente, y también como un hecho positivo dentro de la actividad exploratoria, cabe destacar que la inversión exploratoria total en el primer semestre 2015 fue superior en un 50% a la de la gestión 2014.

### ***Downstream***

En el primer semestre de 2015, el segmento de Downstream, el cual agrupa tanto las actividades de refinación, transporte, compra de crudo y gas a terceros e intersegmento y la comercialización a terceros de petróleo crudo, gas, productos destilados, petroquímicos, generación eléctrica y distribución de gas natural, registró un resultado operativo de \$ 5.359 millones en comparación con los \$ 5.374 millones registrados en igual período del año anterior. Entre los diferentes aspectos, favorables y desfavorables, que afectaron los resultados, se destacan los siguientes:

- Durante el primer semestre de 2015 el nivel de procesamiento de nuestras refinerías, fue en promedio de 302 mil barriles diarios de petróleo, situándose aproximadamente en un 6,5% por encima del nivel observado en el primer semestre del año anterior. Este aumento se debió principalmente a tener una mayor disponibilidad de crudo liviano en el presente período.
- Las ventas de gas oil aumentaron \$ 3.026 millones debido a un incremento del 15,1% en el precio promedio obtenido para el mix de gasoil y a un aumento en los volúmenes totales despachados del 2,8%, aunque cabe destacar un incremento del 28,5% en los volúmenes vendidos de Eurodiesel (gas oil Premium);
- Las ventas de naftas aumentaron \$ 2.398 millones gracias a un incremento del 18,8% en el precio promedio y a un incremento en los volúmenes totales despachados del 2,7%, destacándose un aumento del 23,5% en los volúmenes vendidos de nafta Infinia;
- Las ventas de fuel oil se incrementaron en \$ 285 millones debido a un incremento del 3,9% en los volúmenes comercializados y a mejores precios de venta;
- Las ventas al mercado externo de GLP y combustible de aviación disminuyeron en \$ 625 millones, principalmente por la caída en los precios internacionales.
- Mayores costos en las compras de petróleo crudo, a terceros y al segmento de Exploración y Producción por \$ 3.107 millones, lo cual se encuentra motivado por el incremento en el precio del petróleo crudo expresado en pesos, como así también por los mayores volúmenes de crudo transferidos desde el segmento de Exploración y Producción, y por mayores compras de petróleo crudo a otros productores, las que aumentaron aproximadamente un 3,7% (en torno a los 1,6 miles de barriles diarios) en el presente semestre. El precio promedio de compra de petróleo crudo al segmento de Exploración y Producción, medido en pesos, se incrementó aproximadamente un 9,7% y de manera similar, el precio de compra a otros productores de petróleo crudo se incrementó en igual proporción;

- Menores importaciones de gas oil, naftas y jet fuel por un valor neto de \$ 3.812 millones, como consecuencia de menores volúmenes adquiridos y de menores precios internacionales;
- Mayores compras de biocombustibles (FAME y bioetanol) por \$ 893 millones con similares precios para ambos productos, mientras que los volúmenes comprados de FAME y de bioetanol se incrementaron en un 30% y 41%, respectivamente;
- Con respecto al siniestro sufrido por nuestra refinería La Plata en abril de 2013, en el presente semestre se devengó un monto indemnizatorio que resultó \$ 604 millones inferior al devengado en el mismo período del año anterior. En ambos períodos, estos importes fueron registrados mayoritariamente como un menor costo por compras;
- En relación a los costos de producción, se observa durante el primer semestre de 2015 un incremento de los conceptos vinculados al costo de refinación por aproximadamente \$ 391 millones, los cuales están fundamentalmente motivados por la evolución de costos de la economía y los incrementos salariales. Como consecuencia de esto, y considerando asimismo el mayor nivel de procesamiento en refinerías según se menciona anteriormente, el costo de refinación aumentó en el primer semestre de 2015 en aproximadamente un 11,6% en comparación con el mismo semestre del año 2014;
- Incremento en las depreciaciones de bienes de uso por aproximadamente \$ 335 millones, lo cual es motivado fundamentalmente por los mayores valores de activos sujetos a depreciación respecto al mismo período del año anterior, a partir de las mayores inversiones realizadas durante 2014 y 2015, como así también debido a la mayor valuación de los mismos teniendo en cuenta la moneda funcional de la Compañía;
- Con respecto a la valuación de las existencias de crudo y productos de este segmento de negocios, cabe mencionar que en el primer trimestre del 2015 se registró una desvalorización de los mismos, debido a la caída del precio de compra de petróleo crudo al segmento de Exploración y Producción durante el mencionado periodo, producida por el acuerdo entre los productores locales de crudo y refinadores para reducir el precio local de comercialización del barril de petróleo en aproximadamente 7 dólares por barril, a partir de enero 2015, lo cual impactó significativamente en los resultados de este segmento, pero no así en los resultados a nivel compañía;
- Se registraron mayores gastos de comercialización, por \$ 1.053 millones, motivado fundamentalmente por mayores cargos por transporte de productos, vinculados principalmente al incremento en las tarifas de transporte de combustibles en el mercado interno y a los mayores volúmenes transportados y comercializados;
- Nuestra compañía controlada MetroGAS S.A. devengó un ingreso de \$ 356 millones correspondientes a la Asistencia económica transitoria dispuesta por la Resolución N° 263/2015 de la Secretaría de Energía, según se mencionó anteriormente.

#### ***Administración Central y Otros***

En el primer semestre de 2015 la pérdida operativa del segmento Administración Central y Otros ascendió a \$ 1.061 millones, frente a los \$ 719 millones correspondientes al mismo período del año anterior. Los resultados del segmento fueron afectados principalmente por incrementos en los gastos de personal, por mayores costos en contrataciones de servicios informáticos y en menor medida por los menores resultados obtenidos por nuestra sociedad controlada A-Evangélica, todo ello compensado parcialmente por menores cargos por publicidad institucional y propaganda.

#### ***Resultados No Trascendidos a Terceros***

Por su parte, los ajustes de consolidación, que corresponden a la eliminación de los resultados entre los distintos segmentos de negocios que no han trascendido a terceros, tuvieron una magnitud positiva de \$ 955 millones en el primer semestre de 2015 y un importe negativo de \$ 639 millones en el primer semestre de 2014.

#### ***Liquidez y Recursos de Capital***

##### ***Situación Financiera***

La totalidad de los préstamos al 30 de junio de 2015 ascendía a Ps. 68.941 millones, consistentes en préstamos a corto plazo (incluyendo la porción corriente de los préstamos de largo plazo) por un monto de Ps. 14.144 millones y préstamos de largo plazo por un monto de Ps. 54.797 millones. Al 30 de junio de 2015, 75% de nuestra deuda estaba nominada en Dólares Estadounidenses. La totalidad de los préstamos al 31 de diciembre de 2014 ascendía a Ps. 49.305 millones, consistentes en préstamos a corto plazo (incluyendo la porción corriente de los préstamos de largo plazo) por un monto de Ps. 13.275 millones y préstamos de largo plazo por un monto de Ps. 36.030 millones. Al 31 de diciembre de 2014 65% de nuestra deuda estaba nominada en Dólares Estadounidenses. Los siguientes cuadros presentan información consolidada de nuestro flujo de efectivo para los períodos indicados.

**Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio**

	<b>2015</b>	<b>2014</b>
	<b>(en millones de Ps.)</b>	
Efectivo neto generado por las operaciones	21.933	18.145
Efectivo neto aplicado a las actividades de inversión	(31.030)	(25.323)
Efectivo neto generado por las actividades de financiación	13.065	6.920
Efecto de las variaciones de los tipos de cambio sobre el efectivo y equivalentes	512	993
Aumento/(disminución) neto del efectivo	4.480	735
Efectivo al inicio del ejercicio	9.758	10.713
Efectivo al cierre del ejercicio	14.238	11.448

El flujo de efectivo neto provisto por actividades operativas fue de Ps. 21.933 millones en los primeros seis meses de 2015, en comparación con Ps. 18.145 millones en mismo período 2014. Este aumento del 21% fue principalmente atribuible al mejor resultado operativo de la Compañía, previa consideración del efecto de la depreciación de los bienes de uso. Las principales aplicaciones de fondos en actividades de inversión en los primeros seis meses de 2015 incluyeron Ps. 30.867 millones destinados al pago de inversiones realizadas en bienes de uso y activos intangibles, que corresponden principalmente a inversiones realizadas por nuestra unidad de negocio de Exploración y Producción, a las inversiones realizadas en nuestras refinerías, mientras que el flujo neto de efectivo provisto por las actividades de financiación totalizaron de Ps. 13.065 millones. Las principales aplicaciones de fondos en actividades de inversión y financiación en los primeros seis meses de 2014 incluyeron Ps. 22.152 millones destinados al pago de inversiones realizadas en bienes de uso y activos intangibles, que corresponden principalmente a inversiones realizadas por nuestra unidad de negocio de Exploración y Producción, a las inversiones realizadas en nuestras refinerías, como así también deuda neta contraída por un total de Ps. 6.920 millones, respectivamente.

La siguiente tabla establece nuestros compromisos para los ejercicios indicados a continuación con respecto a la cantidad de capital de nuestra deuda, al 30 de junio de 2015, más los intereses devengados pero no pagados al 30 de junio de 2015:

	<b>Fecha de vencimiento</b>						
	<b>Total</b>	<b>Menos de 1 año (*)</b>	<b>1 – 2 años</b>	<b>2 – 3 años</b>	<b>3 – 4 años</b>	<b>Más de 5 años</b>	
	<b>(en millones de Ps.)</b>						
Préstamos	68.941	14.144	7.910	2.799	13.374	3.962	26.752

(\*) Ver el apartado “Compromisos en nuestros préstamos” en este documento.

Para información adicional respecto a las obligaciones negociables vigentes al 30 de junio de 2015 ver Nota 6.j de los estados contables intermedios condensados consolidados no auditados y vigentes al 31 de diciembre de 2014 ver Nota 6 de los Estados Contables Consolidados Auditados.

Con fecha 5 de febrero de 2015, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas aprobó la ampliación del monto del Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda de Mediano Plazo de la Compañía, mencionado precedentemente en US\$3.000 millones, totalizando un monto nominal máximo de circulación en cualquier momento del Programa en US\$8.000 millones, o su equivalente en otras monedas.

### **Compromisos en nuestros préstamos**

Nuestra deuda financiera en general, contiene cláusulas habituales de restricción (covenants). Con respecto a una parte significativa de nuestra deuda financiera por un total de 68.941 millones de pesos, incluidos los intereses devengados (a largo y corto plazo de la deuda) al 30 de junio de 2015, la Compañía ha acordado, entre otros, y con sujeción a ciertas excepciones, no establecer gravámenes o cargas sobre nuestros activos. Además, el 52 % de nuestra deuda financiera

pendiente de pago al 30 de junio de 2015 está sujeta a compromisos financieros relacionados con nuestro ratio de apalancamiento y el ratio de cobertura de servicio de deuda.

Adicionalmente, Gas Argentino SA y sus subsidiarias (entre ellas Metrogas), deberán cumplir con ciertas restricciones vinculadas a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras.

En caso de incumplimiento de pago, los acreedores pueden declarar exigible e inmediatamente pagadero el capital e intereses devengados sobre los importes adeudados. Tras un evento de incumplimiento con respecto a otras cuestiones, en el caso de las obligaciones negociables netas en circulación por valor de millones de Ps 57.503 al 30 de junio de 2015, el Fiduciario podrá declarar vencido e inmediatamente pagadero el capital e intereses devengados sobre los importes adeudados si es requerido por los tenedores que representen al menos el 25 % del principal total de las obligaciones pendientes.

Casi la totalidad de nuestra deuda financiera contiene disposiciones de incumplimiento cruzado. El incumplimiento de nuestra parte, o en ciertos casos de nuestras subsidiarias consolidadas alcanzadas por estas disposiciones, podrían resultar en una declaración de incumplimiento y/o aceleración anticipada de una parte substancial de nuestra deuda financiera.

A la fecha de este Suplemento de Precio ninguna de nuestras deudas se encuentra bajo el efecto de las cláusulas de aceleración. En relación con el cambio de control de la Compañía como resultado de la Ley de Expropiación, la Compañía ha obtenido todas las dispensas formales en relación a cambios en el control y/o nacionalización.

### Garantías Otorgadas (\*)

Al 30 de junio de 2015, la Compañía ha emitido cartas de crédito por un valor de US\$ 26,5 millones para garantizar ciertas obligaciones ambientales, y garantías por un monto aproximado de US\$ 0,4 millones para garantizar el cumplimiento de otras obligaciones en ciertos casos relacionadas con contratos de sociedades controladas

(\*) De acuerdo a información interna de la Emisora.

### Inversiones de Capital, erogaciones y desinversiones

Inversiones de Capital y erogaciones

El siguiente cuadro indica nuestras erogaciones de capital para cada actividad, para los períodos finalizados el 30 de junio de 2015 y 2014.

	2015		2014	
	(en millones de Ps)	(%)	(en millones de Ps)	(%)
Gastos e Inversiones de Capital (1)				
Exploración y Producción (*)	23.300	85%	17.651	84%
Downstream	3.444	13%	2.832	14%
Administración Central y otros	555	2%	481	2%
<b>Total</b>	<b>27.299</b>	<b>100%</b>	<b>20.964</b>	<b>100%</b>

(1) De acuerdo a cálculos e información interna de la Compañía.

(\*) incluye gastos exploratorios, netos de perforaciones exploratorias improductivas.

### Desinversiones

La Compañía no ha hecho ninguna desinversión significativa en los últimos tres años.

### Acuerdos fuera de balance

No tenemos ningún acuerdo material fuera de balance. Nuestros únicos acuerdos fuera de balance son los descritos en "Liquidez y Recursos de Capital – Garantías Otorgadas".

## Información cualitativa y cuantitativa sobre el riesgo de mercado

La siguiente información cuantitativa y cualitativa se proporciona sobre los instrumentos financieros de los cuales somos parte al 30 de junio de 2015, y por los cuales pudiéramos incurrir en utilidades o pérdidas futuras como resultado de cambios en el mercado, en las tasas de interés, en el tipo de cambio o precios de los commodities. No poseemos instrumentos derivados u otros instrumentos financieros con fines de compraventa especulativa.

Esta información contiene manifestaciones hacia el futuro que están sujetas a riesgos e incertidumbres. Los resultados reales podrían variar significativamente como resultado de un número de factores, entre ellos los detallados en “Información Clave sobre la Emisora - Factores de Riesgo” del Prospecto.

### Exposición al tipo de cambio

El valor de aquellos activos y pasivos financieros denominados en una moneda distinta a la moneda funcional de la Compañía, está sujeto a variaciones que se derivan de la fluctuación de los tipos de cambio. Dado que la moneda funcional de YPF es el dólar estadounidense, la divisa que genera la mayor exposición en términos de efectos en resultados es el peso argentino (la moneda de curso legal en la Argentina). Adicionalmente, nuestros costos e ingresos denominados en monedas distintas al peso, incluyendo al dólar estadounidense, no necesariamente se equiparan. Generalmente seguimos una política de no realizar coberturas de nuestras obligaciones de deuda en dólares estadounidenses. Véase “Información Clave sobre la Emisora - Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con Argentina - Podríamos estar expuestos a fluctuaciones del tipo de cambio” del Prospecto.

El siguiente cuadro brinda información sobre nuestros activos y pasivos expresados en moneda distinta al peso (los cuales corresponden principalmente a dólares estadounidenses, habiéndose expresado en esta última moneda, al tipo de cambio al 30 de junio de 2015 y 2014 respectivamente, aquellos cuya moneda fuere distinta al dólar) y que constituye información adicional a la expuesta en los estados contables intermedios condensados consolidados no auditados al 30 de junio de 2015, de acuerdo a cálculos internos de la Compañía. Cabe aclarar que tal como se expone en la Nota 1.b a los estados contables intermedios condensados consolidados no auditados al 30 de junio de 2015, la Compañía ha definido al dólar como su moneda funcional. Por tal motivo, el efecto de las variaciones en la cotización del dólar sobre las posiciones en dicha moneda no tienen impacto en la diferencia de cambio registrada en los estados de resultados integrales incluidos en los estados contables intermedios condensados consolidados no auditados.

	Al 30 de junio de	
	2015	2014
	(en millones US\$) (1)	
Activo	1.751	1.600
Cuentas por pagar	1.798	1.875
Deuda	5.650	4.032
Otros pasivos	3.033	1.822

(1) Cifras de acuerdo a los estados contables intermedios condensados consolidados no auditados.

### Exposición a las tasas de interés

El siguiente cuadro, basado en información interna de la Compañía, contiene información sobre nuestros activos y pasivos al 30 de junio de 2015, que puedan resultar sensibles a los cambios en las tasas de interés.

	Fecha de Vencimiento						Valor de mercado
	Menos de 1 año	1 – 2 años	2 – 3 años	3 – 4 años	4 – 5 años	Más de 5 años	
	(en millones de pesos)						Total
<b>Activo</b>							
<b>Tasa fija</b>							
Otros Activos(1)	1,293	-	-	-	-	-	1,293

**Fecha de Vencimiento**

	Menos de 1 año	1 – 2 años	2 – 3 años	3 – 4 años	4 – 5 años	Más de 5 años	Total	Valor de mercado
<b>(en millones de pesos)</b>								
Tasa de interés	4,82%- 22,02%	0,00%						
<b>Tasa variable</b>								
Otros Activos(2)	3,580	13	13	13	-	-	3,618	13
Tasa de interés	CER+8%/ 13,83% - 25,22%	CER+8%	CER+8%	CER+8%	0,00%			
<b>Pasivo</b>								
<b>Tasa fija</b>								
Obligaciones Negociables	2,908	4,056	110	7,137	110	25,702	40,022	42,586
Tasa de interés	0,1%- 8,875%	2%- 8,875%	1,29%- 3,5%	3,5%- 8,875%	3,50%	3,5%-10%		
Otras deudas	-6318	424	231	231	217	217	7,638	7,426
Tasa de interés	2%-28%	2%-26%	2%-26%	2%-26%	2%-26%	0,00%		
<b>Tasa variable</b>								
<b>Obligaciones Negociables</b>								
	1,563	2,429	2,195	5,795	3,636	833	16,451	16,451
Tasa de interés	BADLAR +3,2% / LIBOR +7,5% / INCREM ENTO PRODUC CION + 19%-20%	BADLAR +4,25% / LIBOR +7,5%	BADLAR +0% / LIBOR + 7,5%	BADLAR +0% - +4,75% / LIBOR + 7,5%	BADLAR +0% - +3,5%	BADLAR +0,1%- +2,25%		
Otras deudas	2,179	993	278	224	-	-	3,674	3,674
Tasa de interés	Libor+4% - 7.25%/BA DLAR+4 %	Libor+4% - 7.25%/BA DLAR+4 %	Libor+4% - 7.25%/BA DLAR+4 %	Libor+4% - 4,5%/BA DLAR+3 %- +4%				

(1) Incluye otros créditos y plazos fijos.

- (2) Incluye otros créditos y fondos comunes de inversión.

### **Acontecimientos recientes**

A continuación se describen los principales hechos ocurridos desde el 30 de junio de 2015, fecha de cierre de los estados contables:

#### **Incidente Comodoro Rivadavia**

Con fecha 19 de agosto se informa que el día 18 de agosto se produjo la rotura de un tanque de almacenamiento de hidrocarburo en la planta deshidratadora del Km 9 del yacimiento Zona Central-Cañadón Perdido, en la provincia del Chubut.

La planta deshidratadora concentra una producción diaria neta para YPF de aproximadamente 3.750 barriles de petróleo por día proveniente de las áreas Zona Central-Cañadón Perdido y Restinga Alí y que representa el 0,7% de la producción diaria total de YPF.

La actividad del yacimiento se encuentra suspendida preventivamente, habiéndose realizado las tareas de contención, y se continúa realizando las tareas de remediación correspondientes. El personal técnico de la empresa se encuentra definiendo el plan para la reanudación de las actividades en los próximos días.

#### **Adquisición de Acciones de Petroken Petroquímica Ensenada S.A. y de Petroquímica Cuyo S.A.**

Con fecha 18 de agosto de 2015 se informa:

1. YPF S.A. ("YPF") aceptó la oferta de Basell International Holdings B.V. y de LyondellBasell Industries Holdings B.V. para adquirir el 50% de las acciones de la sociedad de Argentina denominada Petroken Petroquímica Ensenada S.A., propiedad de aquéllas.

El precio de compraventa de las referidas acciones convenido por las partes a pagar por YPF es de aproximadamente US\$72 millones, neto del saldo de efectivo disponible y deuda financiera. Dicho precio incluye el 50% del capital de trabajo y será ajustado a la fecha de cierre del contrato.

En forma simultánea, Grupo Inversor Petroquímica S.L. ("GIP"), aceptó la oferta de Basell International Holdings B.V. y de LyondellBasell Industries Holdings B.V. para adquirir el restante 50% de las acciones de la referida sociedad Petroken Petroquímica Ensenada S.A., propiedad de aquéllas, en los mismos términos que YPF.

Estas adquisiciones se encuentran sujetas al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes para que se produzca el cierre de las operaciones, entre ellas la aprobación de la autoridad de aplicación de defensa de la competencia de Brasil (CADE).

Como resultado de la transacción anteriormente descrita, YPF y GIP controlarán en forma conjunta el 100% del capital de Petroken Petroquímica Ensenada S.A.

2. YPF aceptó la oferta de GIP para adquirir el 45,99% de las acciones de la sociedad de Argentina denominada Petroquímica Cuyo S.A., de la cual GIP es su controlante.

El precio de compraventa de las referidas acciones convenido por las partes a pagar por YPF es de aproximadamente US\$50 millones, neto del saldo de efectivo disponible y deuda financiera. Dicho precio incluye el 45,99% del capital de trabajo y será ajustado a la fecha de cierre del contrato.

Esta adquisición se encuentra sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes para que se produzca el cierre de la operación, entre ellas el cierre de la operación informada en el punto precedente.

Como resultado de la transacción anteriormente descrita, YPF y GIP controlarán en forma conjunta el 92% del capital social de Petroquímica Cuyo S.A.

#### **Emisión de obligaciones negociables**

Con fecha 5 de agosto de 2015, la Compañía informó que su Directorio aprobó la emisión y colocación de obligaciones negociables por un monto de US\$ 400.000.000 (Dólares cuatrocientos millones) o su equivalente en otras monedas, en una o más clases y/o series bajo el Programa.

## **Pago de Dividendos**

Con fecha 20 de julio de 2015, la Compañía informó que su Directorio en su reunión celebrada el día 8 de julio de 2015, de acuerdo a las facultades que le ha otorgado la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 30 de abril de 2015, decidió el pago de un dividendo de \$ 1,28 por acción o ADR sin distinción de clases accionarias, el cual será puesto a disposición de los accionistas el día 28 de julio de 2015, o en la fecha posterior que resulte por la aplicación de normas que rijan en las jurisdicciones donde cotiza la acción de la Compañía.

## **Adquisición de acciones propias**

A la fecha de éste Suplemento, la Compañía ha adquirido un total de 382.985 acciones propias, bajo el plan de adquisiciones de acciones vigente.

## **Bloqueo Loma de la Lata**

Con fecha 4 de septiembre de 2015, la Compañía informó que como consecuencia de un bloqueo en el ingreso a Loma La Lata, la producción de petróleo y gas de dicho yacimiento, la de Rincón del Mangrullo y la de Loma Campana se encontraba temporalmente paralizada.

Según las primeras estimaciones el impacto de este bloqueo en la producción operada es de 16.000.000 m3 por día de gas y 32.000 barriles por día de crudo. En relación al impacto para YPF, según estimaciones preliminares, la pérdida de producción neta es de aproximadamente 13.800.000 m3 por día de gas y 21.000 barriles de crudo, lo que representa aproximadamente el 30% y 8% de la producción diaria total de YPF de gas y crudo, respectivamente.

Se informa asimismo, que el bloqueo ha cesado y que se han iniciado los trabajos de relevamiento de las instalaciones a fin de normalizar la operación. El proceso de puesta en marcha de los yacimientos afectados se estima demandará entre 24 y 48 horas, de no producirse nuevos inconvenientes.

Las acciones llevadas a cabo por personas de la comunidad Paynemil, identificada como los responsables del bloqueo, carecen de sustento y racionalidad debido a que, de acuerdo con la información que dispone la Compañía, los reclamos territoriales que las habrían motivado estaban siendo atendidos por las autoridades provinciales del Neuquén.

YPF realizó las denuncias penales correspondientes por las consecuencias que afectan la producción de la Compañía y hace saber que defenderá enérgicamente sus intereses y los de sus accionistas.

## **Emisión de obligaciones negociables**

Con fecha 14 de octubre de 2015, la Compañía informó que su Directorio aprobó la emisión y colocación de obligaciones negociables por un monto de US\$ 250.000.000 (Dólares doscientos cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas, en una o más clases y/o series bajo el Programa.

## ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

En 1999, Repsol tomó el control de YPF y lo mantuvo hasta la sanción de la Ley de Expropiación. Repsol es una compañía integrada de petróleo y gas con sede central en España y operaciones en gran parte del mundo. Repsol fue la propietaria de aproximadamente el 99% de nuestro capital accionario desde el año 2000. Como consecuencia de las diferentes transacciones que tuvieron lugar a partir del año 2008, Repsol poseía un 57,43% de nuestro capital accionario al 30 de abril de 2012.

La Ley de Expropiación ha cambiado nuestra estructura accionaria. Dicha ley declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el 51% del patrimonio de YPF representado por igual porcentaje de las acciones Clase D pertenecientes a Repsol YPF S.A., sus controlantes o controladas, en forma directa o indirecta. Tales acciones quedarán distribuidas una vez reglamentada la legislación pertinente, de la siguiente manera: 51% para el Estado Nacional y el 49% a los Estados Provinciales que componen la Organización Nacional de los Estados Productores de Hidrocarburos. Adicionalmente, el Estado Nacional y algunos gobiernos provinciales ya poseen acciones Clase A y Clase B, respectivamente.

A la fecha de emisión de este Suplemento de Precio, la transferencia de las acciones sujetas a expropiación, entre el Estado nacional y las provincias que componen la Organización Nacional de los Estados Productores de Hidrocarburos se encuentra pendiente. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley de Expropiación, la distribución de las acciones entre las provincias para las cuales la transferencia debe llevarse a cabo, deberá ser de manera equitativa, teniendo en cuenta sus respectivos niveles de producción de hidrocarburos y las reservas comprobadas. Para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, la Ley de Expropiación establece que el Poder Ejecutivo nacional, por sí o a través del organismo que designe, ejercerá los derechos políticos sobre la totalidad de las acciones sujetas a expropiación hasta tanto se perfeccione la cesión de los derechos políticos y económicos correspondientes a las mismas. Asimismo, la mencionada ley establece que la cesión de los derechos políticos y económicos de las acciones sujetas a expropiación, que efectúe el Estado nacional a favor de los Estados provinciales integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos, contemplará el ejercicio de los derechos accionarios correspondientes a ellas en forma unificada por el plazo mínimo de cincuenta (50) años a través de un pacto de sindicación de acciones.

Nuestra composición accionaria es: 3.764 acciones Clase A; 7.624 acciones Clase B; 40.422 acciones Clase C; y 393.260.983 acciones Clase D. La propiedad efectiva de las acciones al 30 de junio de 2015 es la siguiente:

	(%)
Accionistas Clase D:	
Estado Nacional – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (4)	51.0000%
Público	48.9868%
Accionistas Clase A:	
Estado Nacional – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (1)	0.0010%
Accionistas Clase B:	
Provincias (2)	0.0019%
Accionistas Clase C:	
Fondo de empleados (3)	0.0103%

(1) Se corresponden con las 3.764 acciones clase A de propiedad del Estado Nacional.

(2) Se corresponden con las 7.624 acciones clase B de propiedad de las Provincias.

(3) Se corresponden con las 40.422 acciones clase C.

(4) Las acciones clase D representan el 51% del capital social, las que serán distribuidas del siguiente modo: el cincuenta y un por ciento (51%) pertenecerá al Estado nacional y el cuarenta y nueve por ciento (49%) restante se distribuirá entre las provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos. A efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Expropiación, la norma citada establece que el Poder Ejecutivo Nacional, por sí o a través del organismo que designe, ejercerá los derechos políticos sobre la totalidad de las acciones sujetas a expropiación hasta tanto se perfeccione la cesión de los derechos políticos y económicos a las provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos. Adicionalmente, y de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Expropiación, cada una de las provincias cuyas acciones se encuentren sujetas a la expropiación, deberán entrar en un acuerdo de accionistas con el gobierno federal que prevea el ejercicio unificado de sus derechos como accionistas

## Transacciones con partes relacionadas

Las principales transacciones y saldos con partes relacionadas, de acuerdo a la normativa contable aplicable, vigentes al 30 de junio de 2015 se exponen en la Nota 12 a los estados contables intermedios condensados consolidados no auditados. Las principales transacciones consisten en ventas de productos refinados y de otros productos a ciertos negocios conjuntos y afiliadas (Ps 1.846 millones en el primer semestre de 2015), compras a ciertos negocios conjuntos y afiliadas de productos hidrocarburíferos y otros productos que nuestra compañía no produce (Ps 623 millones en el primer semestre de 2015), todo ello adicionalmente a lo mencionado en los párrafos siguientes.

La información detallada en los cuadros siguientes, todo ello conforme la Nota 12 a los estados contables intermedios condensados consolidados no auditados, desglosa los saldos con los negocios conjuntos y las sociedades vinculadas al 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014, así como las operaciones con las mismas por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2015 y 2014. La información se expone en millones de Ps.

	Al 30 de junio de 2015			Al 31 de diciembre de 2014		
	Otros créditos	Créditos por ventas	Cuentas por pagar	Otros créditos	Créditos por ventas	Cuentas por pagar
	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente
<b>Negocios conjuntos:</b>						
Profertil S.A.	5	134	26	3	56	16
Compañía Mega S.A. (“Mega”)	24	265	32	7	528	40
Refinería del Norte S.A. (“Refinor”)	-	183	14	-	145	11
Bizoy S.A.	3	-	-	-	4	-
	32	582	72	10	733	67
<b>Sociedades vinculadas:</b>						
Central Dock Sud S.A.	-	153	-	-	89	-
YPF Gas S.A. <sup>(1)</sup>	30	85	36	-	-	-
Oleoductos del Valle S.A.	-	-	40	-	-	33
Terminales Marítimas Patagónicas S.A.	2	-	27	-	-	28
Oleoducto Trasandino (Argentina) S.A.	-	-	2	-	-	2
Gasoducto del Pacífico (Argentina) S.A.	4	-	19	6	-	7
Oiltanking Ebytem S.A.	6	-	27	-	-	25
	42	238	151	6	89	95
	74	820	223	16	822	162

	Por los períodos finalizados el 30 de junio de					
	2015			2014		
	Ingresos ordinarios	Compras y servicios	Intereses ganados (perdidos)	Ingresos ordinarios	Compras y servicios	Intereses ganados (perdidos)
<b>Negocios conjuntos:</b>						
Profertil S.A.	471	105	-	130	120	-
Compañía Mega S.A. (“Mega”)	714	97	-	1.246	95	-
Refinería del Norte S.A. (“Refinor”)	395	75	-	395	48	-
Bizoy S.A.	-	-	-	5	-	-
	1.580	277	-	1.776	263	-
<b>Sociedades vinculadas:</b>						
Central Dock Sud S.A.	207	-	-	157	-	6
Oleoductos del Valle S.A.	-	99	-	-	78	-
YPF Gas S.A. <sup>(1)</sup>	59	5	-	-	-	-
Terminales Marítimas Patagónicas S.A.	-	94	-	-	91	-
Oleoducto Trasandino (Argentina) S.A.	-	10	-	-	7	-
Gasoducto del Pacífico (Argentina) S.A.	-	50	-	-	40	-
Oiltanking Ebytem S.A.	-	88	-	-	67	-
	266	346	-	157	283	6
	1.846	623	-	1.933	546	6

(1) Se exponen los saldos y operaciones desde la fecha de adquisición de participación.

- Adicionalmente, en el curso habitual de sus negocios, y atento a ser la principal compañía petrolera de la Argentina, la cartera de clientes/proveedores del Grupo abarca tanto entidades del sector privado como así también del sector público nacional, provincial y municipal. Conforme a lo requerido por la NIC 24, “Transacciones con partes relacionadas” dentro de las principales transacciones antes mencionadas se destacan: CAMMESA: provisión de fuel oil, que tiene como destino su uso en centrales térmicas, y compras de energía (las operaciones de ventas y compras por los períodos de seis meses finalizados al 30 de junio de 2015 ascendieron a Ps. 5.952 y Ps. 643, respectivamente, y al 30 de junio de 2014 ascendieron a Ps. 3.358 y Ps. 483, respectivamente, mientras que el saldo neto al 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014 era un crédito de Ps. 624 y Ps. 1.010, respectivamente);
- ENARSA: prestación del servicio de regasificación en los proyectos de regasificación de GNL de Bahía Blanca y Escobar, y la compra de gas natural, el cual es importado por ENARSA desde la República de Bolivia, y de petróleo crudo (las operaciones por los períodos de seis meses finalizados al 30 de junio de 2015 ascendieron a Ps. 807 y Ps. 364, respectivamente, y al 30 de junio de 2014 ascendieron a Ps. 725 y Ps. 302, respectivamente, mientras que los saldos netos al 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014 eran un crédito de Ps. 58 y Ps. 192, respectivamente);
- Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A.: provisión de combustible aeronáutico (las operaciones por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2015 y 2014 ascendieron a Ps. 1.055 y Ps. 1.182, respectivamente, mientras que el saldo al 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014 era un crédito de Ps. 196 y Ps. 183, respectivamente);
- Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios: beneficios por el incentivo para la inyección excedente de gas natural (las operaciones por los períodos de seis meses finalizados al 30 de junio de 2015 y 2014 ascendieron a Ps. 5.641 y Ps. 3.575, respectivamente, mientras que el saldo al 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014 era un crédito de Ps. 5.394 y Ps. 3.390, respectivamente) y por el programa de estímulo a la producción de crudo (las operaciones por el período de seis meses finalizado al 30 de junio de 2015 fueron de Ps. 612, estando la totalidad pendiente de cobro al cierre del presente período);

- Ministerio del Interior: compensación por suministro de gas oil al transporte público de pasajeros a un precio diferencial (las operaciones por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2015 y 2014 ascendieron a Ps. 1.691 y Ps. 1.600, respectivamente, mientras que el saldo al 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014 era un crédito de Ps. 257 y Ps. 244, respectivamente);
- Secretaría de Energía: asistencia económica transitoria en beneficio de Metrogas (las operaciones por los períodos de seis meses finalizados al 30 de junio de 2015 fueron de Ps. 356, estando la totalidad pendiente de cobro al cierre del presente período).

Dichas operaciones tienen generalmente como base acuerdos a mediano plazo, y se perfeccionan en función de las condiciones generales y regulatorias, según corresponda, del mercado.

Adicionalmente, el Grupo ha realizado ciertas operaciones de financiación y contratación de seguros con entidades relacionadas con el sector público nacional, tal como se las define en la NIC 24. Las mismas comprenden ciertas operaciones financieras cuyas principales operaciones se describen en la Nota 6.j) a los presentes estados contables intermedios condensados consolidados y operaciones con Nación Seguros S.A. relacionadas con la contratación de ciertas pólizas de seguros y en relación a ello el recuperado del seguro por los siniestros mencionados en la Nota 11.b.

Asimismo, en relación con el acuerdo de inversión firmado entre YPF y subsidiarias de Chevron Corporation, YPF tiene una participación accionaria indirecta no controlante en CHNC, con la que realiza operaciones relacionadas con el mencionado proyecto de inversión (ver Nota 11.c a los estados contables consolidados anuales).

**A continuación se detallan las compensaciones correspondientes al personal clave de la Administración de YPF, el cual comprende a los miembros del Directorio y a los Vicepresidentes, siendo estos últimos aquellos que cumplen funciones ejecutivas y que son nombrados por el Directorio, todo ello para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2015 y 2014:**

	<u>2015<sup>(1)</sup></u>	<u>2014<sup>(1)</sup></u>
Beneficios de corto plazo para empleados.....	89	65
Beneficios basados en acciones .....	26	21
Beneficios posteriores al empleo .....	2	2
	<u>117</u>	<u>88</u>

(1) Incluye la compensación correspondiente al personal clave de la administración de YPF que desempeñó funciones durante los períodos indicados.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

### Gastos de la Emisión

Se estima que los gastos totales de emisión de las Obligaciones Negociables Clase XLIII serán de \$ 24.765.310. Dichos gastos estarán a cargo de YPF.

Honorarios	119.150,00	0,0060%
Publicaciones	5.500,00	0,0003%
Arancel CNV/MAE/Caja de Valores	760.500,00	0,0380%
Comisiones colocación	4.000.000,00	0,2000%
<u>Impuestos créditos y débitos bancarios:</u>	19.880.160,00	0,9940%
Total de gastos	<b>24.765.310,00</b>	<b>1,2383%</b>

Se tomó como base para el cálculo de los gastos de emisión un monto estimado de colocación de \$ 2.000.000.000.

### Documentos disponibles

Tanto el presente Suplemento de Precio como el Prospecto (incluyendo los Estados contables intermedios condensados consolidados no auditados y los Estados Contables Consolidados Auditados que se mencionan en el Suplemento de Precio y en el Prospecto) se encuentran a disposición de los interesados: (a) en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio de: YPF, en el de los Colocadores que se indica en la última página de este Suplemento de Precio; (b) en su versión electrónica, en el sitio de Internet de la CNV, <http://www.cnv.gob.ar> - Información Financiera. Además, todas las comunicaciones a los inversores serán efectuadas en el ítem correspondiente a la Compañía en el sitio de Internet de la CNV, <http://www.cnv.gob.ar>; y (c) en el sitio de Internet de la Compañía <http://www.ypf.com>

### Regulaciones cambiarias

Ver “*Información Adicional- Tipos de Cambio y Regulaciones Cambiarias*” en el Prospecto.

### Lavado de dinero

Ver “*Información Adicional- Lavado de dinero*” en el Prospecto.

### Tratamiento Impositivo

Ver “*Información Adicional- Carga Tributaria*” en el Prospecto.

### Asesoramiento Legal

La validez de las Obligaciones Negociables Clase XLIII será evaluada por Estudio O’Farrell. Errecondo, González & Funes Abogados asesorará legalmente a los Organizadores y Colocadores.

### Estados Contables

Los Estados contables intermedios condensados consolidados no auditados y los Estados Contables Consolidados Auditados se encuentran publicados en la Autopista de Información Financiera (AIF), en el ítem “*Información Financiera*”, a disposición de los interesados en la página web de la CNV, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

## EMISORA

**YPF Sociedad Anónima**  
Macacha Güemes 515  
Buenos Aires,  
Argentina

## ORGANIZADORES

**BACS Banco de Crédito y  
Securitización S.A.**  
Tucumán 1, Piso 19, Oficina A  
Buenos Aires,  
Argentina

**BBVA Banco Francés S.A.**  
Reconquista 199  
Buenos Aires,  
Argentina

**Banco Macro S.A.**  
Sarmiento 401  
Buenos Aires,  
Argentina

**Nación Bursátil S.A.**  
Av. Leandro N. Alem 356, Piso  
16  
Buenos Aires,  
Argentina

## COLOCADORES

**BACS Banco de  
Crédito y  
Securitización S.A.**  
Tucumán 1, Piso 19,  
Oficina A  
Buenos Aires,  
Argentina

**Banco Hipotecario S.A.**  
Reconquista 151  
Buenos Aires,  
Argentina

**BBVA Banco Francés  
S.A.**  
Reconquista 199  
Buenos Aires,  
Argentina

**Macro Securities S.A.**  
Juana Manso 555, Piso 8,  
Oficina A  
Buenos Aires, Argentina

**Nación Bursátil S.A.**  
Av. Leandro N. Alem  
356, Piso 16  
Buenos Aires,  
Argentina

## AUDITORES DE LA EMISORA

**Deloitte & Co. S.A.**  
Florida 234, Piso 5  
Buenos Aires,  
Argentina

## ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

**Estudio O'Farrell**  
Av. De Mayo 645/651  
Buenos Aires,  
Argentina

## ASESORES LEGALES DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES

**Errecondo, González & Funes Abogados**  
Torre Fortabat - Bouchard 680  
Buenos Aires,  
Argentina